ino camb	io anterior	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambi		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nomina do cada titulo	Des- embolsado	CAMBIOS DE HOY
cehas	Olo	4 POR 100 PERPETOO INTERIOR (32 de Agosto do 1318.)	Opo	Pechas	010	ACCIONES	Pesetas	o _l o	010
24.000	80.00	Al contado.	The second second second distribution in					ta efenere ta accomme	
-0-026 -0-028	70,80 76,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, E, de 25.000 >	76,90	15-6-928	595,00	Banco de España	500		594,00
6-028	70,30	D, de 12.500	77.00	15-6-928	575,00	Banco Hipotecario de España	500		575,00
6-928	75,40	> C, de 5.000 >	77,00	14-6-928	450,00	Banco Español de Crédito	250		447,00
·0-928	76,40		77,00	11-6-928	239,00	Banco Hispano-Americano	500	90	,00
¢-028	76,40		177,00	15-0-928	245,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		245,00
6-928	76,40		77,00	12-6-928	181,00	Altos Hornos de Vizcaya	500		180,00
0.028		G, de roo	76,50	14-6-928	156,50	Socied. Gral. Azu- Prefeentes	500	}	100,00
0.025	76,40	> H, de 200 > >	76 50	14-6-928	56,75	carera España Ordinarias	500		56,50
	ı	4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		15-6-928	1.235	Unión Española de Explosivos	100		1,285
1	į	1		15-6-928	602,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475	l	600,00 ptas.
		Bstampillado.		15-7-927	546,50	Idem Norte de España	475	.	pras.
4-928	91,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	01.50	8-5-928	õ7,50	Banco Español Río de la Plata,	500 pesos.		65,00
C-928	91,50	E. de 12.000 >	01,50			Danied Espanor and de la Tinta,	boo pesos.	fudent enemal	60,00
0.028	91,50		91,50			OBLIGACIONES		interés anual por 100	
6-928	91,50	> D, de 6.000 > > C, de 4.000 > >	01,50	22-5-928	425,00	Bonos del Banco de España	500	har 100	
C-028	91.50	-	91,50	15-6-928	93,75	Cédulas del Banco Hipotecario	500 500	4	04.05
3-028	91,50		101,75	15-6-928	101,60	Idem id. id	500	5	94,25
0-928	91,60		1:1,76	15-6-928	112,50	Idem id. id.	500	6	101,50
928	91,50	> G, de 100 > > > > > > > > > > > > > > > > > >		15-6-928	104,00	Idem del Banco de Crédito	ניטט		112,50
,,,,,	V. ,00	2 11, de 200 3				Local	50 0	٥	101.00
	` [4 POR 100 AMORTIZALDE	j .	5-6-928	86,00	Sociedad Gral. Azuc. España	500	6 5	104,00
·J-928	85,40	•		15-6-928	99,75	Serie A.	500		
6.928	85,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	[S5,50	15-6-928	92,60	F. C. M. Z. A., Va-		4 1/2	
6-028	85,75	> D, de 12.500 > >	85,50	15-6-928	87,00	lladolid a Ariza > C.	500	7	
(I-028	85,76	> C, de 5.000 > >	85,75	21-4-928	78,50	I.a serie.	500	3	
J-928	85,75	> B, de 2.500 > 3		22-3-927	70,75	Idem Norte de Espa- 2. serie.	500	3	
	55,.5	➤ A, de 500 > >	85,75	18-5-921	53,00	fia. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3	
. 1		f floor too attornmentation		31-12-924	63,15	Enero de 1905 4.ª serie.	500	3	
6-928	00.00	5 POR 100 AMORTIZALBE		28-5-925	64,00	5.ª serie.	500		·
6-928	90,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,60	. 2000	0.2,00	' -	500		
	96,65	> E, de 25,000 > >	96,60			Ayuntamiento de Madrid,			
5-928 5-928	96,05	D de 12.500 >	96,60	15 6-928	99,50	Obligaciones	500	J	99,50
6-928	96,60	> C, de 5.000 > >	96,60	30-5-928	99,00	Expropiaciones del Interior	500	ļ	00,00
0-028 6-928	98,60	= 4	06,60	15-6-928	95,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500	İ	95,25
023	96,60		96,60	15-6-928	95.00	Idem id. 1018	500	-	95,00
		· ·		13-6-928	98,25	Cédulas del Ensanche	500		55,00
6.		5 POR 100 AMORTIZALBE							
	ll ll	emisión de 1917		Prome	40 3001	WATER SPREERING			
5-928	96,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	1	PESET	AS NOM	INALES NEGOCIADAS	CAMPI	מתנותים ב	EL EXTRANJERO
5.928	96,50	F de cross seras nominales,	1	4 non 100	nornotuo	al contado 265.400	OMMEN	anacos c	EL EXTRANJERO
8-928	95,50	> E, de 25,000 > > > > > > > > > > > > > > > > > >		Idom fir d	perpente portente	9 81 CONTROL 205.400	Panis a 1	a viete aba	que, 100.000 francos a
928	95,50	- C do l	,	Idam de	nastonio. Právinsk				
-928	95,50		05.00	A new 100	proxillio,,,				ranco.—100.000 a 23,85
-928	95,50	4 4	95,00	Z DOL 100	omowies!		25.000 a 23,0	10.	
, "	,,,,,,	> A, do 500 > 3	95,00	A Total Total	dal Den-e		_		
1.		DEUDA FERROVIABLA]	Idom det	дег туяпсо Топос ту	de España 38.000	Londres,	a la vista,	cheque, 2,000 libras a
ľ			<u>.</u>	Went det	Danco II	ipotecario 10.000 ataria de Tabacos 8.000	29,55 pesetas		•
		AMORTEMBLE 5 POR 100	*** 'd	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	a Affend —Profes	ataria de Tabacos 8.000 entes »		· = • · • -	
-928	104,00	Serie Ammunionimmenoren en e	184.25	Man A	dinasias	**************************************			
-928	104,00	Bertenbertenberentenbertenbertenbertenbertenber	164.25	ruem,Uf Cédulas de	umarias I Banco I				
-928	104,00								

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA ESECENACION

DIRECCION GENERAL DE COMU-NICACIONES

TELÉGRAPOS

Autorizada esta Dirección general por Real creen fecha 12 del presente mes para celebrar una subasta pública con objeto de contratar el suministro de 51.150 postes de pino, inyectados con creosota, con arresto al s guiente detalle: 45.000 de siete metros de lougitud; 4.000 de ocho; 1.350 de 10; 600 de 10, y 200 de 14; para la construcción de las líneas que constituyen el Plan general de Conjunto de Mejorade la Red Lelegranca, apropago 160. Roal decroto de 28 de Abril de 1925. 2 continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a esta subasta.

Flago de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de 51.150 postes de pino, inyectados con creusota, para la consrucción de las lineas que constitunon el Flan general de Conjunto de Nezora de la Red telegráfica, con arregio al siguicide detalle:

5 800 postes de 7 metros de longitud. 4 900 postes de 6 metros de longitud. 1.350 postes de 10 metros de longitud. 500 postes de 12 metros de longitud. 200 postes de 14 metros de longitud.

. CENERALES Y BEONÓMICAS

t.* El presente pliego se entenderá. plactado con sujeción a la ley de 14 🕽 Febrero de 1997 y a la de Admi-Astración y Contabilidad de la Hacten-La pública de 1.º de Julio de 1911.

2. La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 10 de Julio próximo, yerificandose dicha subasta a las sence horas can el Salón de Actos de esta Dirección general, presidida por el llustrisimo señor Director general: o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División tercera, del Jefe del Negociado décimo y del Notario, que levantará el acta correspondiente. También asistirá, como asesur, el Aboyado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará uz plazo da diez ministos pára la presentación de los pliegos.

3. Para tomar parte en la ficita-ción es indispensable consignar provian**cette en la Dirección g**eneral del Tesore público (Caja general de Depósitos), o en sus sucursales de provincins ei 5 por 100 del importe total del malerial que se ofrezea, que pur de hacerse jou metalice o en valores de la Deuda publica, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición la oportuna certa do pago. También sa unirá a los documentos ante-Plormente citados una certificación del

licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, modificado por Real orden de 26 de Julio de 1927, y el certificado de producter nacional que dispone el artículo 23 del Reg'amento del Comité regulador de la producción industrial, si esta subasta se celebra con posterioridad al día 4 de Mayo del año actual, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

5. Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 3,60 peseias, y deberán ser redacta-

das en la forma siguiente:
"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones in-serto en la GACETA DE MADRID de Ital fecha) y en el Drario Oficial de Comuvice-iones mimero ... carzados sobre vagón en (la! o fales) estaciones férreas de via ancha de (tal linea y de tal Compazia) o en el A macéa de Tetégrafos de la localidad en donde se verifique la invección, según convenga al Estado, (tantos) postes de pimo arecsolados de siele metros de longitud, a ... pesetas uno. (tentas pesetas: (tautos) postes de pino creosotados de ocho metros de longitud a ... pesetas uno, (tautas) pesetas; (tentos) postes de pino cree-otados de 10 metros de longitud, a ... pesetas uno, (tantas) pesetas; (tantos) postes de pino areosolados de 12 metros de longitud, a ... pesetas uno (tantas) pesetas; v (tantos) postes de pino creosotados de 14 metros de longitud, a ... pesetas uno, (tantas) pesetas, que hacen un total de (lantas) pesetas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carra in pago, que acredita haber consignado la fianza de (tantas) pesetas, importe del 5 por 100 del material que ofrezco, y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene.

El procedimiento de invección que se-ha de seguir es el de (Fecha, firma y domicilio)."

El cambio de una pulabra del modelo por otra o su emisica, con tal de que To uno o lo otro no altere su senfido no será cañsa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admitirán proposiciones

que 20 se refieran a artículos de producción racional, cuya circonstalada deberá Justificarse complidamente.

5. Los plieres conteniendo las proposiziones que se hagan deberán encregaise al Presidente de la Junta de subsesta en c' momento de constituirse . ``**. a.** ` . . . reading or his licetaciones por medio de apederados, los cuales exhibirán tri ti acto los poderes tegales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédala personal, que les sera devuelta. cuncutos justificativos de estar matricuisdos en la centribución industrial y en la de milidades, si se tratara de Seciedades obligadas a tribular por este impuesto, y de haber cumplido lo que defermina la Real orden de la Director o Gerento de la Empresa, lo que determina la Real orden de la Compania e Sociedad que asistan a la Presidencia del Conseje de Ministros

de 30 de Julio de 1921, referente a Retires obreres.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así 👊 me los demas documentos que para justificar su personalidad se presen-ten por los acitadores.

7. Las proposiciones podrán isacerse por todo e por parte del mate-

rial objeto de esta subasta.

8.º La adjudicación provisional se hará a favor de la propesición o propusiciones que, reuniendo todos tos requisitos legales, ofrezean el material subastado a más bajo precie. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones, iguales y fuesen las más ventajosas, se varificará la ticitación en el mismo acto por pujas a la ilana, gurante quince minutes, entre les autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidiră per medio de sorteo la adjudicación dei servicio.

Queda reservada a la Administra-ción da disre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en suenia el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea

aprobado definitivamente.

9.º En el término de veinte dias, a contar desde la fecha on que oficialmente se comunique al contratista o contratistas la consigniente aprobación y adjustración definitiva de la subasta, se deberá ronsignar en la Caja de Depósitas, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compremiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudica-. ción, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento dei acta « actas, los de otorgamienio de ascribura y copias de esta, que se remitirán a la Dirección general; el pago de los impuestos de Derechos reales, Timbre y cuantes gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar lambién la inserción de este pliezo de condiciones en la Ga-CETA DE MADRID y en el Diario Oficial de Comunicaciones en la debida pro-porción a la cantificad adjudicada, sagun corresponda a cada uno, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escribura de contrata.

10. La flanza de que trata la condición anierior podrá hacerse en metálico, o en valores públicos de ta Denda del Estado, con suterés, sucado en este case admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cetización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinan sena admisibles por todo su valor nominal acompassandose a la carta de page la póliza que acredise la adquisición legal de aquelles. 11. Cuando el remaiante no cum-

pliese las condiciones que lebe lienar, con arregio al presente pliego, para la celebración del contrato o impidiese que ésle lenga efecto en el término señalado, se amilara el re-male a costa del mismo remalante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde hiego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Adminis-tración ejeculará el servicio por su cuenta, por contratación directa, res-pendiendo el primer remetante del mayor gasto con respecto a su proposición.

12. Según convenga, en su dia, a la Administración, la entrega de les postes objeto de esta subasta se efectuará por cuenta del contratista, cargados sobre vagón en estación ferrea española de via antha de Cumpañin que esté adberida al Convenio para facturación de anaterial para larifa reducida, e, si lo imbiere, dentro del Almacén de Telégrafos de la publicación en que esté lituado el taller en que se efectúan las operaciones de creosotación de los postas contratados, en un plazo, que no excederá de custrocientos cincuenta días a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista o contratistas la adjudicación definitiva, con la obligación de hacer dentro del plazo indicado entregas parciales, por décimas parles como minimo, del mate-rial adjudicado a cada contratista.

En el caso que is entrega tuviera lugar dentro del Almacon que se indica en el parrafo anterior, el contratista queda obligado a depositar en 61 los postes, sia gasto alguno para el Estado, en la forma que dispunga el funcionario que designe esta Di-rección general para fracerse cargo del material objeto de esta subasta.

El material que se disponga sea entregado por el contratista sobre va-gón, lo facturará la Administración per cuesta de la misma, con arregio a Convenio, a los puntos que entonces aconsejen las necesidades del servicio.

43. El reconscimiento se burá en los puntas que designe la Administración, de acuende can el contralista o contratistas, por el funcionario o funcionarios nombrados por este Centro directive para tal fin, quienes des-ocharán todes los que no reunan las condiciones (acultativas que en el pare seate pliego se senakan, y harán mur-car los que resultaren útiles y admi-tidos, quedando el contratista respansable de los transportes, extravios y desperfectos que experimente el matarial hasta ser colocado per su cuenta en cualquiera de los ensos mencibnados en la condición anterior, dende tendrá efecto la recepción definitiva. a la que concurrirá un delegado del Pribunal Supremo de Racienda, prevismente citado al electe, según dispone el número 6 del articula 4.º det Real decreto de 19 de Junio de 1924. El contratista facilitar4 todes les

medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y salisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, excepto las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento de los postes, las cuales serán sa-tisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contralista por si o por delegación, entendiéndose que de na hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de diche reconecimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de cada entrega par-cial el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento, extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el articulo 322 del Reglamento para et régi-men y servicio interior del Cuerpo. que remilirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultare que todo o parte del que constituya alguna entrega parcial no cumplie-se con las condiciones del contrato. adjudicalario lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el termino de seienta dias, a contar desde el en ue oficialmente se le comuni-

que haber sido desechado. 15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contralo por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo: o parte del que faltare, de ser admitido alcuno respondiendo la fianza conslituída el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquélios no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que bubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Confabilidad.

16. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son: 18 pesetas por cada poste de siete metros; 24,50 pesetas por cada poste de ocho metros: 10 pasetas por cada poste de diez metros; 59.25 pesetas por cada poste de 12 metros, y 90 pesetas por cada poste de 14 metros.

77. El contratista se oblica si cumplimiente del Código del Trabajo en Cuanto a los obreros a sa cargo, sin que el Estado pueda asmair responsphilidad algana per este concepto. así como también a las disposiciones de las Autoridades y somethio a las inriedicciones administrativas y confenciosoadministrativas, en tadas las cuestiones que puedan suscilarse 50bre la inteligencia cumplimiento y efectos del contrate y sobre su rescisión, estendiéndose que rensecia a tedo fuero especial, incluso al de su demicilio en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuera procèse proceder contra di ejeculivamente, con arregio a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos

tos gastos que se originen.

18. Según convenga al contratista o contratistas, el importe del puntorial admitido en definitiva les será satisfecho por su totalidad o por el de cada entrega parcial, mediante libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo a la cantidad de 14.525.777.68 pesetas en que fué incrementado por Real decreto de 28 de Abril de 1925, el capítulo 43 artículo 1.º de la 52ción sexia del Presupuesto 1924-25 y signientes.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que

en to sucesivo se establezran.

20. Vorificada la recepción total y acordado el pago del material se devolverá al contratista la flanza definitiva.

21. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación admitrativa, y, en defecto de éstas, las regras del derecho común.

Noral En cumplimiento de la dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917 aprobando el Regiamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, a continuac on se in-sertan los artículos del T. mento para la aplicación de la ley & Protección a la producción pad tent antes citada.

Articulo 10. Guando se 🗸 vya celebrado sin oblener poslura (- proposición admisible una subasta y un concursa sobre materia reservida a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el seguado concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez. Arifeulo 11. En la segunda subas-

ta o en el segundo concurso previsto por el articulo amerior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con las productos extranjeros excluídos de la relación vigente mientras el precin de amedios no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señate la proposteión más módica. Siempre que el contrato comprenda productes incluidos en la relación vigente y productos que no to estén. los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evainarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida per el parrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta oneresa en mas del 10 por 160, computado schre el menor precio de los productos no Agurados en dicha relación anual.

Articulo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose per cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impnestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que producles nacionales sean objete de contrato administrativo, el adjudicatario leberá designar los establecimientos propios o ajenos, de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a. su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a En de que los funcionarios de la Adpainistración o les delegados, al efecto, por la Comisión protectora de la predeción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las oblisaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar ia comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de

contrato con la Administración. Artículo 14. Las autoridades y los Temeionarios de la Administración que deorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidur de que copias literales de tales rentratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasia), a la Comisión protectora de

la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Los postes han de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará por el cer-tificado de la Autoridad corresponliente, sin perjuicio del reconecimiento y comprobaciones que hayan 4e efectuar los funcionarios que la Pérección general designe.

Los postes serán de madera de pino, rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni velas sesgadas, no arrollados, es decir: no scaradas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar. delocados los postes entre dos apoges, han de ser-claramente sonoros al colpearles con un martille. Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa terminada en menta o chaffán por la cogolla, y en sección plana, normal al eje, por la

Serán rectos desde el raigal a la zazella, admitiéndose, sin embargo,

telerancias siguientes:

a) Una curva uniforme que comopae no exceda del 2 por 100 de la impgilua dei poste.

h) Dos curvaturas en sentido conbrarie y en el mismo plano, de modo que el punto de inflexión se encuentime en la mitad superior del poste y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de su longitud total.

Carves e librogularidades que

afecten sólo a la longitud de 1,50 me= tros, contados a partir del raigal, considerándose como inútiles los que varien rapidamente de curvatura. los que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla

una curva muy marcada.

2. Las dimensiones mínimas del grueso de los postes se fijarán así: circunferencia de la cogolla para los de siete metros, 32 centímetros; para los de ocho metros, 35 centimetros; para los de 10, 12 y 14 metros, 40 centímetros. Esta circunferencia irá aumentando, sin variaciones bruscas hasta metro y medio del raigal, donde la circunferencia mínima será: para los de siete metros, 50 centimetros; para los de ocho metros, 55 centimetros; para los de 10 metros, 65 centímetros; para los de 12 metros, 75 centímetros, y para los de 14 metros, 84 centimetros.
3. Para lograr las mejores condi-

ciones de la inyección, la madera ha

oe estar bien desecada.

4. La inyección podrá hacerse por el procedimiento de Bréat o el de küping, siempre que el líquido inyectado alcance a toda la masa de

la madera inyectable.

Se definira como madera no inyectable o corazon de la madera, la zona central del tronco que no se deja penetrar por la creosota a la temperatura ordinaria con una diferencia de presión de una atmósfera, actuando sobre una cara de un disco de madera de un centimetro de espesor (contado en el sentido de las fibras) sera, sin grietas visibles, en menos de un

La creosota inyectada será obtenida por destilación del alquitrán de hulla, perfectamente fluida a la temperatura ordinaria; no contendrá más del 1 por 100 de sustancias cuyo punto de ebullición sea inferior a 120 grados centigrados; contendrá de 5 a 10 por 100 de fenoles y de 15 a 25 por 100 de naftalina, y no menos de 60 por 100 de sustancias que destilen temperatura superior a 250°.

La densidad de la creosota a 15° estará comprendida entre 1,040 y 1,100. La invección se verificará a la tem-

peratura de 75° a 90°.

Cualquiera que sea el procedimien= to seguido, la cantidad de creosota inyectada no será inferior a 120 kilogramos por metro cúbico de ma-

En tódos los casos se ha de comprobar la presencia de la creosota hasta el corazón de la madera. Para esta comprohación podrán ser cortados los postes en la proporción de medic por ciento, no contandose los inutilizados en el número de los recibidos, sin que el contratista tenga derecho a indennización por los postes inutilizados.

5. Las operaciones de creosotado las presenciará el funcionario o funcionarios designados por la Dirección general, que serán responsables de las condiciones en que la inyección se verifique, para cuya comprobación deberán remitir al Laboratorio de la Dirección general muestras del an-

tiséptico empleado y de la madera cortada al verificar la profundidad de la impregnación, sin perjuicio de las operaciones que a este fin verifiquen por si mismos.

6. El contratista presentará los postes marcados a fuego o por otro procedimiento persistente, con la in-

dicación - situada a dos metros de 1928

la coz.

Madrid, 12 de Junio de 1928.—Et Director general, José Tafur.—Apro-bado.—El Minstro de la Gobernación, Martinez Anido. 499

S-1256

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE QUENCA

. RECTIFICACIÓN

En la Gaceta de 15 de Junio de 1928, en que se anuncian las subastas. de acopios para conservación del fir me, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 3,400 de la carretera de Rozalén del Monte a la de Madrid a Cas-tellón, y en los kilómetros 43 al 45 y 47 v 48 de Almodovar del Pinar a le estación de La Roda, la fecha de terminación de ambas contratas es la de 30 de Abril de 1929, y no la de 31 de Diciembre de 1929, como equivocada-mente aparece en los anuncios; haciendo constar esta rectificación a los rectos legales procedentes.

Cuenca, 16 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Elio.

S-1152 y 1153

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Hasta las trece horas del día 23 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas habiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 10 al 15 de la carretera de Palencia a la de Ampudia a Encinas. provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 18.755,06, siendo el plazo de eje-cución hasta 30 de Abril de 1929.

La flanza provisional será de 562,65

pesetas.

La flanza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya ser-vido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de la subasta, la fianta: za consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la l'ercoraparte de la diferencia entre el mis-mo y la baja ofrecida.

En el baso à que se refiere el pa-i rrafo anterior chando el contentistahaya ejeculado ohra por valor det 25% por 100 del presupresto, le serii del vuelto el exceso de flanza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel ellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial entregada de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 28 de Junio corriente, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manificció en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables.

Palencia, 9 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, José María Sáenz.

S---1245

Hasta las frece horas del día 23 de Junio actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 249 al 252 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.487,76 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Abril de 1929.

La fianza provisional será de 584,63

pesetas.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatarlo, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de la subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el parrafo anterior cuando el contratista hava ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada

sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta centimos, o en papel común con poliza de igual precio: desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo coal fleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir va en ningún momento el subsuitar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GAGERA del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 28 de Junio corriente, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manificato en la mencionada Jefatura, calle de Menendez Pelayo, 25, en los días y horas laborables.

Palencia, 9 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, José María Sáenz.

S-1246

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEVILLA

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 28 de Junio actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra para conservación del firme en los kilómetros 16 al 19 del la carretera de Las Cabezas de San Juan a Ubrique, en la provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 4.764 pesetas, siendo el plazo de ejectición de ochomeses, con arreglo al pli to de condiciones facultativas, y la figura provisional de 145 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 3 de

Julio, a las once horas.

El proyecto, pliegos de cnodiciones, modelos de proposición y disposición nes sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en leta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulta con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Sevilla, 11 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, F. Raminez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE RACIENDA DE BUÑGOS

Por la presente, se cita y emplaza la D. Candido Lezaun Arnala, vecino

de Bilbao, calle de Somera, número 15 para que comparezca el día 28 de Junio del corriente año en la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, y a las once de su mañana, ante la Junta administrativa, para responder de los cargós que le resultan en el expediente que se le ha instruído por venta de piedras de ignición para encendedores mecánicos; advirtiendole del derecho que le asiste para nombrar un industrial, matriculado en la mencionada ciudad de Burgos, que le represente en el acto de la vista.

Burgos, 26 de Mayo de 1928.—El Delegado de Hacienda, Cesar Torres Ordax.

P-736

JUNTA PROVINCIAL DE TRANS-PORTES MECANICOS RODADOS DE CORUMA

SERVICIO MARITIMO

Habiéndose solicitado por D. José María Pereiro el establecimiento de un servicio regular en lanchas cen motor mecánico para el transporte de viajeros y mercancias entre Coruña y Mera, con arregio a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Regiamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta dias. a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante et plazo señalado y en la Secretaria de este Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos lanchas: "La Felicidad", de 7,7 toncladas de desplazamiento, casco de madera y capaz para 47 viajeros, 9,20 metros de estora. 3 metros de largo y 1,20 de puntal. "La Pilar", de 7.75 toneladas de desplacamiento, 50 viajeros de cabida, 9,77 de eslora. 2,83 de manga y 1.05 de puntal; efectuarén cuairo servicios completos de ida y vuelta.

Coruña a 28 de Mayo de 1928.—El Secretario, Alfonso Cañadas Moll. P.—756

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguarado de depósito voluntario transmisiado, número 88.882, de pesetas nomia

nales 1.900 en obligaciones F. C. Almansa, Valencia, Tarragona, 3 por 100, constituído el 2 de Febrero de 1924 a favor de D. Francisco Javier Villalba Brú, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este amuncio en la GACETA DE MADRID y de la única inserción del mismo en El Debate, de Madrid, y en El Mer-cantil Valenciano, de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido lich : plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente nuplicado de dicho resguarde, unulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 19 de Junio de 1928. El Secretario, J. Alfaro.

APLICACIONES INDUSTRIALES, 8. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrară el dia 30 del corriente mes de Junio en el domicilio social, calle Principe de Vergara, número 5%.

ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de la Memo-; ria y balance del ciercicio 1927.

Elección de un Consejero.

Se convoca asimismo a los señores accionistas a la Jimita general extraordinaria, que se celebrará en el pro-pio domicilio social el día 2 de Jul'e prixime, a las once de su maña-na, hajo el siguiente

WIDEN DEL DIA

Reforma de los Estabulas sociales: Aumento de capitai. Compra de un salto de agua en el río Neguera de Tor. Venta de la Central Hidroeléc-Lica de Referri de Azen.

Podrán concurrir a audas juntas squellos señores accionistas que sean propietarios de un minimo de cinco Section 2018

Madrid, 14 de Junie de 1928.—19 Administracior-Delegado, Erreado, José Lillo.

K-2371

REAL TESTITUCION COOPERATE va para funcionarios del es-FADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO

Esta Real Institución Cooperativa, cumpliendo con la preceptimido en la Real orden de 8 de Merzo alliano hace saber que, debiendo abonar en el mes de Julio próximo el cupón número i de las cédulas que en virtud del Real decreto de 17 de fricientore de 1026 emitió, y puso en circulación en 1.º de Mayo del corriente año, abrirá el pago del mismo por los intere-ses desde la capresada fecha el día 1. del próximo Julio, de las diez y piete a las diez y nueve horas, en los

naiver, número 24; pudiende presenlarse al commo por los fenedores de las mismas, mediante factura duplicada. los curpones correspondientes a las expresadas rédulas; advirtiéndese que el pago continuará durante las mismes honas hasia el día 30 del citado

Por acuerdo de la Junto de 20bierno, el Presidente, Romero,

X-2382

BANCO HISPANO AMERICANO

El Censejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la facultad que le está conferida en el articulo 64 de los Estatutos, ha acordado repartir a los senores accionistas, a cuenta de las utilidades del corriente ejercicio un dividende activo de peselas 2250 per acción, equivalente al 5 por 100 del capital desembolado, que percibirán los senores accionistas libre de fodo invancesto.

El pago de este dividendo quedara shierto, desde el día 2 de Julia próximo, en las oficinas centrales de esto Banco, en las de sus sucursales de Albacete, Alcañiz, Alcira, Alcov, Alicanie, Almería, Anicquera, Aranda de Duero. Badaioz, Barbastro, Barce-Iona, Beiar, Biliaco, Burges, Cabra, Caceres, Cadiz, Calakorra, Calatayud, Careres, Carley Caragona, Carrey Carte, Carrena, Cartagena, Carpe, Carte, Héa de la Plena, Córdoba, Cuenca, Cullora Con Berño, Eclia, Fora de los Caballeros, El Ferrol, Elfa, Estable Firmeros, Candia Granada, Guadalajara, Guadix Huelva, flueren. Jumilla, La Coruña. La Palma del Condado, Las Palmas, Linares, Lecroso, Laja, Lorca, Lugo, Mahor Málasa, Medina del Campa, Madina de Riaseca, Mérida Monforte, Morda, Matril, Muncia Olat, Onteniente, Grense. Osuna. Palma do Malloren Pam-olima. Planencia. Pontessedra. Ponteblanco, Reinesa, Roda, Sepadell, Salamanca, Sandiese de Barrameda, Santa Cruz de la Palma, Senta Grez de Fenerife, Santander, Santiago, Sevilla, Smia. Talaren de la Reina, Tarmeria, Tarrasa, Perusal, Talodo: Torrelaveca, Fudela, Túr. Usp. ra. Valdeneñas. Valencia, Valiadefid. Venz-Milaen. Vicu. Withframen del Prundes, Villaenein. Withfrend, Villa na. Vivero, Zafra. Zaragoza, y en les sienienies स्थिकवित्रहरूको**ल्डांब्ल**ः स्ट n - स l Banco de San Sebastián (federado con el Basco Historio Americano), San Sehastiān: en el Paraco Bermen, en Oviede. y en el Banco de Gijón, ca Gijón.

Madrid, 15 de Junio de 1922. El Conseive Secretario general, Ramon A. Valdes.

X-2366

SOCIEDAD ANGEIRE ESPANOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

Comb consecutada del acuerdo temado por la Junia, general, y a par-tir del 20 del corriente, se hará efec-tiro el 3 por 100 librio e cuenta de licheficios del altimo ejercicio, contra Mexics de sirs escina; Condo de Po- contrega del cupón número 15, en el

Banco Urmijo, de Madrid, o en la

Caja social. El impuesto de utilidades será a cargo de los señores accionistas. Madrid, 16 de Junio de 1928.-Fi

Director, A. de Loma.

X-2374

COMPANIA MINERA DE SERBATA

SOCIEDAD ANÓNIMA.--- MADIND

Convocatoria.

En cumplimiento de lo que dispone el articulo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a tos señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el 10 de Julio de 1928 de esta capital y en su domicilio secimi, carretera del Pardo, mámero 15, a tas cuatro de la tarde, para el examen y aprobación de las enentas del ejercicio de 1927, debiendo depositarse en la Caja de la Sociedad con cunrenta y ocho horas de anticipación, los resguardos acreditativos de las acciones que cada accionista posea.

Madrid, 15 de Junio de 1928.—En Presidente del Consejo de Adminis-tración, Eugenio Grasset.—El Secretario del Consejo de Administración,

Carlos Grasset.

X_2367

COMPANA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía en la reunión celebrada el 13 de los corrientes, ha acordade el paço de un 2 y medio por 100 a las acciones serie A, números 1 a 90.000; y serie B. números 120.001 a 360.008, pemo dividendo, a cuenta del ejercicio actual-

Dicho dividendo se satisfará, so-bre las acciones serie B, con deducción del 5.50 per 100 por impuesto de utilidades, a partir del día 1. de julio preximo, contra presentation de les extractos de inscripción

a efectos de la estampación del correspondiente cajelin, y precisamente en las domicilies de los Bancos detaliados a continuación:

Rn Madrid, Eanra de Bilbao, Ban-ca Españal de Crédito, Banco Hispano. Americano, Banco Urguijo y Banco, de Vizcava.

En Barcelona, Banco de Bilbao, Basce de Cataluña, Banco Hispano Americano, Basce Hispano Colonial, Benca Marsins y Banco de Vizcaya.

En Bishae, Banco de Bilbae, Banco Hispano Americano y Banco de Viz-CRTA: T

Ra Oviede, Bance Herrere.

No estando hiquidado totalmento el empe de los respuendes provisions-les entendides en principie por esta Composito, regún anuscios publica-des con focha: 7 del pasado Meso. parlicipames a les enforces accionistat que se hayan llevade a términe esta

operación la efectiva acquidamente.

Madrid. 15 de Junio de 1922. El

Secretario general J. M. Compa. X-2384

434.571.77 10.256.5(8.660,43

510.861,47

3.524,47

49.340.91 103.896.04 24.060,79

682-683,68

21.471,05 54.203,60

114.410,05

3.227,50

6.425,40 199.736,60

168.646,50

2.453**,50**

27,353,50

199.736,60

·			,
NORD-DEUTSCHE			PESETAS
COMPANIA DE SEGUROS DE HAMBUI	RGO	Primas del ejarcicio, netas de anula-	
DEPARTAMENTOS DE TRANSPORTES E INCEND	20105	ciones o extornos. Negocio Directo. 433.913.55 Idem id. Negocio Reaseguros	434.571.7
Cuenta especial de Pérdidas y Ganancias, relativa ciones de seguros de Transportes e Incendios en rante el ejercicio 31 de Diciembro de 1927.		Cupones y dividendos de los valores en cartera Beneficio obtenido por el alza en los valores	10.256.5 8.660,4
	PESETAS	1	510.861,4
DEBE		Romo de Incendios.	eru-co-1,1
Ramo de Transportes.		Saldo del ejercicio anterior	3.524,4
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1927:	•••	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de primas sobre riesgos en 36.145,00		Reserva de riesgos sobre primas en eurso	
Reserva para siniestres pendientes de page o liquidación 13.971,37		Reserva para sintestros pendientes de liquidación o pago, neta de rease-	
page o militario de la companya del companya de la companya del companya de la co	50.116,37	guros	46.946.6
Sumas pagadas por si- niestros, y gastos por	• • • • •	Primas del ejercicio, netas de anulaciones Comisión percibida por reaseguros	49.340.9 103.896.0 24.060,7
su arregio			682-683,6
gurada 2.868.11 135.851,64	100	 	
Siniestros pagados sobre reaseguros aceptados			X-2383
	140.396,50	LA FRATERNAL	
Gastos de administración del ejercicio: Gastos de producción		SEGUROS ENFERMEDADES.—BARCISLONA	
Gastos generales 20.038 21 Contribuciones e impuestos 2.169,56	1	Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el ejercica	o de 1927.
	165.218,03		
Primas abonadas a las Compañías reasegurado-	0.051.05		PESETAS
Saldo acreedor	6.851,65 148.278,92	DFBE	•
	510.861,47	Saldo del ejercicio anterior	21.471,0
Ramo de Incendios.		Sumas pagadas por simiestros y gastos para su arregio	54.203,6
Sumas pagadas por siniestros, y gas- tos para su arregio		Gastos de administración del ejercicio:	
	7.476,83	Gastos de producción	
	,	Gastos de Clínica	
Gastos de administración del ejercicio:		Comisiones de cobro	
Gastos de producción		Impuestos varios 1.783,50	114.410,0
Gastos generales			TT4.4TV,U
and of the property of	46.569,19	Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1927:	
Primas abonadas a las Compañías reasegurado-		Reservas para siniestros pendientes de liquidación	7
TRS	68.38 5,3 4	o pago	3.221,5
Reservas têcnicas en 31 de Diciembre de 1927:	· ·	Amortizaciones:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso	, * •	Mobiliario. Segunda amortización, 10 por 100 de su valor de coste 351,45	% 1
Reserva para siniestros pendientes de pago o liquidación		Créditos incobrables	5.425 A
of Postson a garage of the e lectrical .	35.198,98	en e	
Aplicaciones a diversos fondos de previsión:		NABER	199.736,6
Salds acreedor	14.200,87		1
	682.683,68	Primas del ejercicio, notas de anulaciones y ris- tornos	168.646,5
BARER		Reservas técnicas del ejercicio anterior: Reservas para siniestros pendientes de liquidación	* * * .* -
Rame de Transportes.	الما الشا	o page	2,453,5
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1926:		1	
Beserva de primas sobre riesgos en		Intereses de los valores depositados en el Banco	

38.553,75

18.809,00

57.872,75

teserva para siniestros pendientes de page o liquidación.....

de España

Saldo deudor

X-2381

Bilbao, 31 de Diciembre de 1927.

COMPANIA DE LOS FERROCARRI-

EZS ESTRATEGICOS Y SECUNDA-

RIOS DE ALICANTE

Por acuerdo del Consejo de Admi-

Anexo único. — Página 2	16 19 Jun	io 1928	Gaceta de MadridN	Vúm. 777
•	PESETAS			PESETAS
Balance de 1927.		Saldos de varios	representantes se-	TEGETAS
		gún sus cuentas	corrientes 7.008,60	
ACTIVO	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	· •		7.578,60
Efectivo en Caja	10.347,80			27.363,50
Valores mobiliarios:			PASIVO	53.446,50
•		Capital suscripto	V desembolondo to oco oc	
For 10 obligaciones especiales de los Ferrocarriles del Norte de España.	T 0.57	meserva para ffucti	succión de valores 50.000,00 225.00	**
MUULHATIOS V enseres, becha samanda	5.375,00	Reservas técnica	us:	50.225,00
amortización	2.781,60	Reservas para sinic	estros pendientes de liquidación	
Deudores diversos:	8.156,60	o pago	positivenes de inquidación	3.221,5 Q
	;	Powerless of		53.446,50
Don Juan Fábregas, nuestro depósito domicilio social	570,00	J. Durán.	e Diciembre de 1927.—El Direc	tor-Gerente,
				X-2369
SCCIEDAD SANTA ANA DE BO-	accionistas a la Ju	unto cian and 7		
LUETA	naria que se celeb			PESETAS
Balonce de situación en 31 de Diciem- bre de 1927.	el domicilio de la	de la mañana, en	•	·
ACTIVO	i vis , avenua nei	COndo do Dosai	COhroe do Tomalatania	180.727,85
	ver. 8 y 10, Madrid depósitos de accion Caja de la Socia	1 DAMOITIANAGGG I	.	
Disponible:			Total	208.684,50
Cuja	bien en la Delegac ñía en Barcelona,	MA In Comme	Barcelona, 31 de Diciemb	re de 1927.
tera 84.510,31 Bancos 155.786,98	I may in masta el di	a 26 del corriente	El Gerente, F. D. Condis.	X—2375
Cuentas co-	mes. Madrid, 1.º de Ju			11-2010
rrientes (saldo de deudor) 4.238,72		X-2373	COMPANIA GENERAL E	SPANGLA
2/8 773 /2			DE AFRICA	
materiore:	LA EQUITATIVA I	BERICA, S. EN C.	La Junta general ordinar	ria de ac⊣
Valores 292.795,50 Primeras ma-	Inventario-batan	cc.—Año 1927.	cionistas, celebrada el 16 de te, ha acordado repartir a	las accio-
terias 101.082,48 Almacén 92.361,13	ACTIVO	PESETAS	nes de esta Compañía, por cio de 1927, un dividendo	el alerolo
filerros y ace-	Depósito Banco de	España. 4.969.75	10,50 (diez pesetas y cincue	nta cénti-
ros 90.624;50	Impresos Mobiliario	1.083,48	mos) por acción, equivalent rés, a razón del 6 por 100 a	e al int <i>e</i> -
Inmovilizado: 576.863,61	Caja	8.807,08 106.071,75	capital que han tenido de	u ano, det sembolsa÷
Terrenos, edificios mi-	I	120.932.06	do durante ese ejercicio. Los señores accionistas p	
nas, maquinaria, etc 1.845.983.06	ž –		cer efectivo dicho dividend	o, a par-
Pesetas 2.571.620,10	PASIVO Capitat	400000	tir del 25 del actual, en M el Banco Urquijo (calle de A	ladrid. en
PASIVO	Capital	7 067 00	mero 55), o en Barcelona, es	n el Ran-
No exigible:	Amortizaciones Fondo de reserva	4.142,46	co Hispano Colonial (Ramb Estudios, número i) presen	la de los
Capital 1.000 000	Pérdidas y Ganancia	2.877,33 s 5.945,27	resguardos provisionales no	minalivos
Fendo de re-	Total	120.932,06	de sus acciones para que constar en ellos el pago.	se haga
fondo de		120.352,00	Madrid, 18 de Junio de	1928.—El
amortiza- ción 660.000	Pérdidas y (Ganancias	Consejero Secretario, Conde Gaitanes.	e de los
2.220,000,00	DEBE	PESETAS	· 2	2376
Exigiole:	Amortizaciones			
Cuentas corrientes 400,667,33	neservas (ecnicas	708700	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE	GRAPI-
Perdidas y Ganancias:	Siniestros Gastos de producción.	19107795	TOS REFINADOS, 8.	A
Beneficio en 1927 50.952.77	Sucidos V jornales	41 990 00	Por acuerdo del Consejo o nistración y de conformidad	le Admi-
Pesetas 2.671.620.10	Contribuciones e imp Servicios de inspeccio	1108108 3 975 99 L	establecido en los artículos	и соп. 10 %; 18 у 19

Servicios de inspección.....

Idem de Igualatorio.....

Gastos generales.....

Saldo acreedor.....

HABER

Depósito Banco de España.

Intereses

nistración, se convoca a los señores Reservas Canceladas 10.992,00

A DE GRAP!-OS, S. A.

asejo de Administración y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junia general ordinaria, que se celebrará el día 26 del mes actual, a las doce de la manana, en el domicilio social, calle del Barquillo, número 1, de esta Corte. Se recuerda a los señores accionis-

5.353,90

11.912,40

17.840,80

5.945,27

170,75<u>.</u> 224,00

Total......298.684.50

las que para ejercitar el derecho de asistencia a dicha Junta, deberan de-positar previamente en la caja so-cial las acciones o resguardos que das representen; todo en armonía con lo que se previene en el artículo 14 de los mencionados Estatutos.

Madrid, 16 de Junio de 1928.-El Consejero-Delegado, Ildefonso G.

X-2371

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE AVILA

Por la presente cédula, y en cumplimiento de providencias dictadas por el Sr. D. José Ogando Stalle, Juez de primera instancia del partido, en la demanda presentada por el Procurador D. Manuel Fernández Martin, en nombre de D. Joaquín Trullén Castillo, mayor de edad, casado, industrialy vecino de esta población, promoviendo juicio declarativo de mayor cuantia contra D. Juan Neubourg, que tuvo su residencia en Madrid, calle de Hermosilla, número 10, ignorándose su paradero desde hace más de dos meses, y contra D. Antonio Marin Ocon, vecino de dicha Corte, calle de Fortuny, número 6, sobre pago de 4.500 pesetas, se emplaza al demandado Sr. Neubourg, conforme a los artículos 269 y 270 de la ley de Enjui-ciamiento civil, para que en el término de once días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Avila, 11 de Junio de 1928.-El Se-

cretario, Nicolas Carrillo.

X-2378

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE ATARAZA-NAS, DE BARCELONA

Por la presente, que se expide en yirtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, Secretaria de D. Cándido Garcia Camaño, en providencia de 2 del actual mes de Junio, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Antonio Co-Iome Moraguil contra D. Maleo Viladoms Subirana, hoy sus hijas y herederas, doña Joaquina, doña Nieves y dora María Bartra Viladoms, o sus ignorados herederos o herencia yacente, se cita de remate a los mencionados D. Maleo Viladoms Subirana, hoy sus hijas y heroderas, doña Joaquina, do-na Nieves y doña Maria Bartra Vila-doms, o sus ignorados heroderos o herencia yacente, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de nuewe dias se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, quedando las copias simples de da demanda y de los documentos con alla acompañados en Secretaria, a disposición de los mencionades demandados, a los que se hace saber tambien haberse practicado el embargo de gus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Barcelona, 13 de Júnio de 1928,—El Secretario, Cándido García.

-2370

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL SALVA-DOR, DE GRANADA

Don José Gómez Morales, Juez de primera instancia del distrito del Sal-

vador de esta capital.

Hago saber: Qûc en este dicho Juzgado y Secretaria vacante se ha presentado una solicitud por D. Rafael y D. Manuel López López, por sí y a nombre de doña Trinidad, doña Rosario, doña Carmen y doña Patrocinio López López, todos hermanos, exponiendo que su padre D. Rafael López Sácz, fallecido en 8 de Febrero del pasado año, dejando como únicos herederos a sus dichos hijos, el cual en importantes negocios industriales el apellido López Sáez adquirió popularidad y les sería muy honroso po-der ostentar legalmente como primer apellido paterno el de "López-Sáez", perpetuando de este modo su memoria; mas aparte de esta satisfacción. el uso de ese apellido les es de vérdadera necesidad porque continuadores de uno de los negocios de su expresado padre que en vida lo comanditó bajo la razón social de "Hijos de López Sáez", toda la correspon-dencia de cada uno de los solicitantes no se les dirige más que como "López Sáez", produciendo confusión cuando ellos tienen que emitir el apellido "Sáez" y figura sólo López López, por cuya razón al amparo de los vigen-tes preceptos legales, a fin de obtener la composición del apellido "López Sáez", suplican que, previos los trá-miles legales so eleve al Ministerio de Gracia y Justicia para la resolución procedente. Y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, se ha acordado se publique a fin de que puedan presentar su oposición ante este dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, y a tal efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Granada a 9 de Mayo de 1928.—El Secretario, Ramón Ruiz de Peralta y García.—El Juez, José Gómez Morales.

X-2368

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE BUENA -VISTA, DE MADRID

En expediente seguido en este Juz-gado por doña Dolores Lawday y Cuesta sobre declaración de ausencia de su esposo, D. Antonio Paredes y de la Rocha, se ha dictado, con fecha 11 del actual, el auto que comprende la siguiente parte dispositiva: Su señoría dijo: Que debía decla-

rar y declara cuanto ha lugar en derecho la ausencia en ignorado parades ro de D. Antonio de Paredes y de la Rocha: Publiquese en la GACETA DE Madrid y Boletin Oficial de esta provincia por edictos con inserción de esta parte dispositiva, para que una vez transcurridos seis meses desde la i publicación pueda surtin tal declara-

ción todos los efectos legales. Se nombra administradora de los bienes de D. Antonio de Paredes y de la Rocha a su esposa, doña Dolores Lawday y Cuesta, la cual queda facultada para todo lo que la autoriza el artículo 188 del Códico civil, facilitandosela tese timonio literal de este auto cuando transcurran los seis meses de la publicación en los periódicos oficiales.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—Miguel Torres.—Ante mí, Este-

ban Unzueta.

Y para su inserción en los periódicos oficiales de esta provincia se expide el presente en Madrid a 14 de Junio de 1928.—El Secretario, Este-ban Unzueta.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X-2379

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

En los autos que se siguen acte este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Secretaria de mi cargo, en juicio declarativo de mayor cuantia sobre presunción de muerte de D. Antonio Navarrete Mayró, deducida por el Procurador D. Miguel Oliver, en representación de doña Margarita de Lapuente Ribas, contra el Ministerio fiscal y las personas desconocidas que puedan tener interés en impugnarla, en cuyos autos se ha dictado; la siguiente providencia:
"Providencia.—Juez señor Fernan-

dez Moreda.-Palma, a 9 de Junio

de 1928.

Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompafian, se tiene por parte al Procurador; D. Miguel Oliver, y por interpuesto el presente juicio de presunción de muerte, que se ajustará a los trámi-tes del juicio declarativo de mayor! cuantía con citación del señor Fiscal, y a las personas que pueda perjudi-car la presente demanda, a quien se les confiere traslado con emplazamien. to para que comparezcan en los presentes autos personándose en forma dentro de nueve días; publicándose, los correspondientes edictos, que se insertaran en el Boletin Oficial del esta provincia y en la GACETA DE MA-DRID y se fijarán en los sitios públi-cos y de costumbre de esta localidad. Lo acordó y firma el Sr. D. Asolto. Fernández Moreda y Martinez Chaz con, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad. Doy fe, Adolfo Fernández Moreda.— Ante mí, Juan Bestard."

Y a fin de que tenga efecto la pitación, notificación y emplazamiento a las personas ignoradas que se crean con interés en la presunción de muera te de aquél, se extiende la presente previniéndoles que ésta surtirá los mismos efectos que si se hiciera personalmente, y que tan luego que se personen en autos les serán entrega-

das las copias simples.

Palma, a 9 de Junio de 1928.—Po el Secretario, Matas Bennassar.

X-3372

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

STADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos e m España, durante el mes de Abril del año 1928, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

Enfermedades	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	Invasiones	PAJAS FOR MUERT O SACRIPKIO
	Alicante	Uno	Capina		1
	Caceres	klem.	Bovina	1	1
e de la companya de	Cast Ilóa	Idem	Felina	i	i
	La Coruña	Chatro.	Carina	4	4
and the second second second second	Huelva anna sasana	Tres	1dem.	5	
(x,y) = (x,y) + (x,y	Jaon	Dos	Idem.	1 1	1 2
	Las Palmas	Idem	Idem	2 1	f - 5
	Lango	Siete	Idem	17	17
	Madrid	DiiD-11	idem	1 '	1
	Mourcia	ldemIdem	Idem	2	3
	Navarra	Leem	Ovina		1
The garyanaarianaaran	Adem	Idem.	Canina.	i	7
age.	Pontevedra	Dos	l≎ovina	<u>2</u>	- 2
ring and the second of the second of	Idem	Ocho	Canina	10	10
the state of the s	Lidem Sevilla	Bos	Felina	2	2
and the second s	1dem	Uno	Canina	er ser	
	Soria A	D08	Canina	7.00	2
e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	Teruel	Uno	Idem	Ĭ	I
en e	Tolodo	idera	Idem.	1	1
The section of the se	Valencia	dem	Idem	2	2
rooten allo tigo gradio escriben ovak	Vizcava	Cuatro, sies se como	Idem		
and the constitution of the control of	4dem	Uno	leling	, i	1 7
n in tradició de la filipación de la fil	Zaragoza.	Tres	Canina	1 1 2 1	4 .
]		-80	20
	1				- 30
and the second of the second o		1			1
	Avia.	Uno	Bovina	1	1 .
ta a sa a	1 ldem	Idem	Ovina	9	i E
and the second second	Balajos	PHOME	Equina	1	1 3
The second of th	Iden	idem	Bovina	(i 1)	1 3
	Cordobs.	1008	Gaprina		.
	La Coruña	Uno	Equina	7	7
	Access	riete	Bovina	1 19	1 5
	Guipăzea	Cinco	Edem.] <u>*</u> '	•
arbunco bactericiano	· Muesta	1905	Irlem	7 7	1 7
Score Charbouncuse.	Idam.	dem.	Equina	150	
The state of the s	Leon	Uno	Equina	1] 📆
	Lugo	a Custon	Bovina	ā	
and the state of t	Mairid	Dos	Edem.	4	1 4
	Addin	Uno	Caprina	Ž.	1 🕏
	Orese	Des a management	BOTIME von easterpe :	3	
	Pontevedra	Dos a service and and	Edom		1 1
and the second s	Sela manca		Richard Constitution of the	1 1	1 1
		Tres			

Les allres con autorisco, en la vastila de bajas, corresponden a enfermos de meses anterioras-

	FERMEDADE	ES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERI O SAURIFICHO
Carbuneo 1	bacteridiano		Sevilla	Dos Unoidem	Bovina	2 6 1 8	98 80 11 9
	rbouneuse.		Valencia Vizcaya Zamora Zaragoza	Idem Dos Uno	Bovina Idem. Ovina Bovina	1 2 6 1	100
						284	284
· ·							
oriza gan oryez gan	grenoso grèneus.	} !	Huelva Huesea	UnoIdem	Boving	6	1
ta ⊒r amen ta	<u>.</u>					7	- 5
. :	μ <i>ι</i> 	21 24 3 3 4	Alava Madrid	Idem.	Bovina	1	1
	sintomático ym <i>tomat</i> ique.		Ovieso	1/05	Idem.	8	1
	I a succeed work	1	Vizeaya	idem.	Id m	I I	1
- K	4 11				1	10	
Singata ny t atan ana	المعمد وموردي المدامو المستادم ديوان. المعمد وموردي	; ·	Land Committee C	· . · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		10	10
este bovii	na ne.		3		•	,	
:-		·	Madrid	Uno	Bovina		
:			Navarra	Tres	ldem.	2 \$ 27.	
نو ن	* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Oviedo	Dos.	Idem.		
Marinonmo	nia exudativa	contaciona	Santander	idem	idem	, *	• F
eripneum	onte contagiei	use.	Toledo	idem Dos	Idem	\$	
	in the second se	:	Valladolid		ldem	; •	
			·	Tres	idem	8	, ¥
	į.	1 1 1	Lamora	Uno	Idem	8	. 1
?		10 mm	Zamora Zaragoza			, 8	
gr - - - Authorisan Trava (1991 a.	7 4 1 sympley months stem like (Statharton 1		Zamora	Uno Idom	Idem	29	• 81 -{v
E - management control o	To appropriate the state of the Section 5		ZamoraZaragoza	UndIdem	idemldem		- fr
4	Topicing manufacture and all districtions of the second of	the second control of	Zamora	UndUnd.	Idemldem	29 41 41	- 1 7 3 3 3 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
al .	Tagging to the distance of the desire of the distance of the desire of t		Zaragoza Earcelona Cádiz Castellón	Uno	Idem		-17-
86	Topping the control of the desire of the control of		Zaragoza Barcelona Cádiz Castellón Córdoba	Uno	ldem		-177-
ks	\$ 55		Lamora Zaragoza Barcelona Cádiz Castellón Córdoba La Coruña	Uno Idam. Uno Dos Uno Tres Uno Tres	Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Bovina Bovina		- () - ()
iid T D	3		Lamora Zaragoza Barcelona Cádiz Castellón Córdóba Idem La Coruña Guipúzcoa	Uno Idem Uno Dos Uno Tres Uno Tres Cuatro	Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Caprina Bovina		
e : : : uberculos	20 20 20 20		Zamora Zaragoza Barcelona Cádiz Castellón Córdoba Idem La Doruña Guipúzcaa León Madrid	Uno Idem Uno Dos Uno Tres Uno Tres Cuairo	Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Bovina Bovina		
: : : uberculos	20 20 20 20		Zamora Zaragoza Barcelona Cádiz Castellón Córdoba Idem La Coruña Guipúzcaa León Madrid Málaga	Uno Idom Uno Dos Uno Tres Uno Tres Cuniro Uno Idom Idom Dos	Bovina Idem Idem Idem Idem Caprina Bovina Idem Idem Idem Idem		and York
i L uberculos uberculos	20 20 20 20		Zamora Zaragoza Barcelona Cádiz Castellón Córdoba Idem La Córuña Guipfizoa León Mádrid Málaga Oviedo	Uno Idom. Uno Dos Uno Tres Uno Tres Cuniro Uno Idom Dos Ino Ino Ino Ino Ino Ino Ino Ino Ino	Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		The state of the s
i L uberculos uberculos	20		Zamora Zaragoza Barcelona Cádiz Castellón Córdoba Idem La Doruña Guipúzcaa León Málaga Oviedo Pontevedra Santandor	Uno Idom Uno Dos Uno Tres Uno Tres Cuniro Uno Idom Idom Dos	Bovina Idem Idem Idem Idem Caprina Bovina Idem Idem Idem Idem		and my Mean ways and
i L uberculos uberculos	20		Zamora Zaragoza Barcelona Cádiz Castellón Córdoba Idem La Coruña Guipúzcaa León Málaga Oviedo Pontevedra Santandor Sevilla	Uno Idem Uno Dos Uno Tres Uno Tres Cuairo Uno Idem Dos Uno Idem Ino Ino Ino Ino Ino Ino Ino Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	41 4 1 3 1 4 5 5 1 1 9	and the substitute of the subs
i L uberculos uberculos	20		Zaragoza Zaragoza Cádiz Castellón Córdóba Idem La Coruña Guipúzcaa León Madrid Málaga Oviedo Pontevedra Santandor Sevilla Valencia	Uno Idem. Uno Dos Uno Tres Uno Tres Cuairo Uno Idem Dos Uno Idem Tres Cino Idem Idem Dos Idem Dos Idem Dos	Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		The state of the s
i L uberculos uberculos	20		Zaragoza Zaragoza Barcelona Cadiz Castellón Córdoba Idem La Coruña Guipúzcaa León Madrid Málaga Oviedo Pomtevedra Santandor Santandor Variadolid Variadolid Vizcaya	Uno. Idom. Uno. Dos. Uno. Tres Uno. Tres Cuairo Uno. Idom Dos. Uno. Idom Dos. Uno. Idom Tres Cino. Idom Tres Cino. Idom Dos. Idom Tres Cino. Idom Tres Cino. Idom Dos. Idom Tres Cino. Idom Dos. Idom Tres Cino. Idom Dos. Idom Dos. Idom Tres	Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	41 4 3 1 4 5 1 9	The state of the s
distribution of the control of the c	20		Zamora Zaragoza Barcelona Cádiz Castellón Córdóba Idem La Coruña Guipúzcaa León Madrid Málaga Oviedo Pontevedra Santandor Sevilla Valencia	Uno. Idem. Uno. Dos. Uno. Tres Uno. Tres Cuairo Uno. Idem. Dos. Uno. Idem. Dos. Idem. Los. Lino. Lino	Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	41 4 3 1 4 5 1 1 9 10 13 4	The state of the s
distribution of the control of the c			Zaragoza Zaragoza Barcelona Cadiz Castellón Córdoba Idem La Coruña Guipúzcaa León Madrid Málaga Oviedo Pomtevedra Santandor Santandor Variadolid Variadolid Vizcaya	Uno. Idom. Uno. Dos. Uno. Tres Uno. Tres Cuairo Uno. Idom Dos. Uno. Idom Dos. Uno. Idom Tres Cino. Idom Tres Cino. Idom Dos. Idom Tres Cino. Idom Tres Cino. Idom Dos. Idom Tres Cino. Idom Dos. Idom Tres Cino. Idom Dos. Idom Dos. Idom Tres	Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	41 4 3 1 4 5 1 1 9 10	The state of the s
uberculos aberculos			Zaragoza Zaragoza Barcelona Cádiz Castellón Córdoba Idem La Coruña Guipúzcoa León Madrid Málaga Ovieto Pontevedra Santandor Sevilla Valencia Valencia Valencia Valencia Valencia	Uno Idem Uno Dos Uno Tres Uno Idem Dos Uno Idem Los Idem Los Idem Los Idem Los Idem Los Uno Uno Idem Los Uno Uno Uno Idem Los Uno Uno Uno Idem Los Uno	Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	41 4 3 1 4 5 1 1 9 10 13 4	and myseless accounts and an analysis of the second
uberculos uberculos uberculos			Zaragoza Zaragoza Barcelona Cádiz Castellón Córdoba Idem La Coruña Guipúzcoa León Madrid Málaga Ovieto Pontevedra Santandor Sevilla Valencia Valencia Valencia Valencia Valencia	Uno Idem Uno Dos Uno Tres Uno Idem Dos Uno Idem Los Idem Los Idem Los Idem Los Idem Los Uno Uno Idem Los Uno Uno Uno Idem Los Uno Uno Uno Idem Los Uno	Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	41 4 3 1 4 5 1 1 9 10 13 4	and my Market and the second and the
uberculos aberculos			Zaragoza Zaragoza Barcelona Cádiz Castellón Córdoba Idem La Coruña Guipúzcaa León Madrid Málaga Oviedo Pontevedra Santandor Savilla Valendia Valendia Valendia Valendia Valendia	Uno. Idem. Uno. Dos. Uno. Tres Uno. Idem. Dos. Uno. Idem. Dos. Uno. Idem. Dos. Uno. Idem. Dos. Uno. Idem. Lino. Idem. Dos. Uno. Idem. Lino. Idem. Dos. Uno.	Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	41 4 3 1 4 5 1 1 9 10 13 4	A Company of the Comp
berculos aberculos aberculos acceptados		Zaragoza Zaragoza Barcelona Cádiz Castellón Córdóba Idem La Ooruña Guipúzcaa León Madrid Málaga Oviedo Pontevedra Santandor Sevilla Valendia Valendia Valendia Valendia Valendia Valendia	Und. Idem. Und. Dos. Und. Tres Und. Tres Und. Tres Cuairo Und. Idem. Dos. Und. Tres Cud. Und. Tres Und. Und. Und. Und. Und. Und. Und. Und.	Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	41 4 1 3 1 4 5 1 10 10 13 4	The state of the s	
uberculos aberculos serios serios serios serios serios serios	o flebre tifoids		Zaragoza Earcelona Cádiz Castellón Córdóba Idem La Coruña Guipúzcoa León Madrid Málaga Oviedo Pontevedra Santandor Sevilla Variadora Variadora Zaragoza Zaragoza Córdoba	Und. Idem. Und. Dos. Und. Tres Und. Tres Cuairo Und. Idem. Dos. Ind. Idem. Los Idem. Los Und. Tres Und. Und.	Bovina Idem Idem Idem Idem Caprina Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	41 4 1 3 1 4 1 9 10 13 4 96	The state of the s
uberculos berculos berculos berculos berculos berculos	o flebre tifoids		Zaragoza Zaragoza Barcelona Cádiz Castellón Córdóba Idem La Ooruña Guipúzcaa León Madrid Málaga Oviedo Pontevedra Santandor Sevilla Valendia Valendia Valendia Valendia Valendia Valendia	Und. Idem. Und. Dos. Und. Tres Und. Tres Cuairo Und. Idem. Dos. Und. Tres Cud. Tres Und. Tres Und. Tres Und. Tres Und. Tres Und.	Bovina Idem Idem Idem Idem Caprina Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	41 4 1 3 1 4 5 1 10 10 13 4	and Mills de Control of the Control

	***		Jaccia de	1	
ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES	INVASIONES	BAYAS POR MUER O SACRIFICE
		- 			
•	Avila	Tres	Bovina	205	
	Baleares	ldem	ldem	61	2
	IdemBarcelona	Dos	POTCINA.	29	l ī
·	idem	. Idem	Bovina Porcina	5	2
•	Gerona.,	Cinco	Bovina	33	5
Fiebre aftosa	IdemGuipúzcoa	Uno.	Forcina	16	4
Fievre aphteuse.	Lérida	idem	Bovina	15 3	•
	Madrid	Siete	Idem	261	
	PontevedraSalamanca	Dos	ldem	3	»
in particular to the second of the second o	Santander	Uno Tres	Idem.	6	*
	Vizcaya	Cuatro	Idem	38 3 3	4 2
	Zaragoza	Dos	Idem.	16	1.
المراجعة ا المراجعة المراجعة ا	•				
		1	1	726	21
Stand Asia Salara	i .		İ		
	Albacete	Tres	Ovina	421	62
1	Cuenca	Uno.	1dem.	70	4
	Navarra Teruel	ldem	ldem.	32	3
Viruela Diavelee.	Valencia	ldem	Idem	150	29
province.	Valladolid	Tres	Idem	59 12	• <u>20</u>
	Zamora	Uno.	idem.	218	7
	Zaragoza	Tres	Idem	50	6
•				1.012	185
4					180
and the second s	1				
	Avila	Uno	Caprina .	64	
Agalaxia contagiosa	Cáceres	Cuatro	idem.	197	1
Agalactia catarral contagieuse.	Granada	Uno Dos	IdemIdem	15	9
	Madrid	l Uno.	Idem	42	• •
	Valladolid	Idem	Oving	22	. 1Ô
		`			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				340	21
Fiebre de Malta Fiebre melitensis.	Madrid	Uno	Caprina	1	1
Ourina				1	
Bouring		,	• 1		•
14	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				· - ·
	43000		1	I	
• • •	Alava	Uno	Porcina	3	_\$
	Barcelona	Cuatro Uno	Idem	58	58 7
(Gerona	Cuatro	Idem	8 28	4
	Jaén	Uno.	Hem.	87	52
	León Logroño	Idem	Idem	6	
ial rojo	Lugo	ldom. Quince	Idem	17	. 5
touget as porce	Orense	Tres.	Idem Idem	81 20	39 18
	Oviedo	Uno	Idom	ĭ	3
	Sevilla	Idem.	Idem	31	6
	SoriaVizoaya	Dos Uno	Idem	2	1
	Zaragoza	Idem	Idem	1 7	7
			Z-4VIII		
en Maria	'		1	345	261
ž.		:	<u> </u>		
on the second of	l Cordoba	r		!	
	Córdoba	Tres. Dos	Porcina	183	163
ulmonia contagiosa	Madrid	Uno	IdemIdem	74 96	70 38
neumonie contagiouse du porc.	Soria	Dos .	Idem	53	41
	Zaragoza	Uno	J.dem	7	7
a 2			ŀ	446	
The state of the s		*		413	31 9
2	<u>.</u>				

			Ī		_
ENFERMEDADES	PPAGINALA	HITINTY CUTP 40	ESPECIES		BAJAS POR MUERT
JIM DIGITIDAD (45	PROVINCIA	MUNICIP10	ATACADAS	INVASIONES	O O
:			ATAUADAS		SACRIFICIO
				-	
1	Albacete	Uno	Porcina	6	4
. 	Almería	Seis	Idem	105 13	105
	Badajoz	Idem	Idem	10	13 4
	Barcelona Cáceres	ldem	IdemIdem	5 24	5
	Cádiz	Uno	Idem	24	21 17
	Ciudad Real	idem	ldem Idem	20 545	20
	La Coruña	Treinta	Idem	180	329 165
	Granada Huelva	Tres	Idem!	186 230	185
·	Jaén	Siete	Idem	237	225 165
ste porcina	LogroñoLugo	Uno	Idem	2 527	2
ste du porc.	Madrid	Tres	Idem	70	517 25
	Málaga	Idem	Idem	105	43
	Navarra	Tres	IdemIdem	270 35	141 34
, .	OrenseOviedo	Cuatro	Idem	32	25
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Pontevedra	Veinticinco	Idemldem	5 97	* 14 49
ar.	Salamanca	Uno	Idem	15	15
	Sevilla	IdemCuatro	IdemIdem	12 204	3 121
	Toledo	ldem	ldem	41	18,
n in the second state of the contract of the second	Vizcaya	UnoIdem.	IdemIdem	2 4	2
	Zamera	Dos	Idem	*	. 5
	Zaragoza	Idem	Idem	8	- 37
				8.017	2.814
	-		i		
·	Percelone	TT	<u> </u>	_	
	Barcelona	Idem	Porcina Idem	. 2	2
	Madrid Málaga	Idem	Idem	ĪA	i
iquinosis	Navarra	dem Idem	IdemIdem	1	1
ichinose.	Oyiedo	Tres	Idem	3	3
	Salamanca	UnoIdem	Idem Idem	2 1	9
<u>'</u>	Vizcaya	Idem	Idem	î	1
				13	13
	TI		_	-	
isticercosis	Huesca	Uno	Porcina	1 · 2	1
es dada talah serit estek terbesah dalah serit estek terbesah dalah serit estek terbesah dalah serit dalah ser					2
				3 ~	3
,	Cáceres	17	a	90	
	Córdoba	Unoldem	Gallinas	20 28	20 23
Slora aviar	La Coruña	Tres	ldem	141	110
holera des poules.	Pontevedra	Uno Tres	Idem	80 150	80 87
	Toledo	Uno	Idem.	18	17
	-			437	337
ste aviar					
este aviaire.				*	
i (Almería	Tres	Gallinas	300	
ifteria aviar	Badajoz	Uno	Idem	500 45	300
iphtherie avium.	Oviedo	Idem Dos	I:lem	30	300 23 30 58
)		200	idem	121	58
		<u>.</u>		496	

Anex	so único	. — Págir	na 422 19 J	unio 1928	Gaceta de	Madrid1	Vům. 171
politica.	Enfermei	DADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPRCIES ATAGADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTI O SACRIPICIO
Sarna . Gole.	······································		Alava Alicante. Avila Uaceres Jaéa Logroño Santander Soria Tarragona	Uno	Ovina Caprina idem idem Idem Idem Idem	16 17 9 18 75 20 4 37 45	* 12 1 2 1 1 ×
Dis toma:	tosts		Granada	Uno Cinco	Ovina	241 6 268	16
	Luse.		Zaragoza	Dos Idem	Idem	33 2 03	33 203

Estrongilosis Estrongylose, 5:0

436

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sasrifia
and the second s	Equina	.	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Bovinanessans	3	3
abis	Ovina		4
	Caprina	>	
	Canina.	66	66
\ 1	Felina.	7	7

TOTALES,,	1	80	80
•			_
	Equina	7 71	7
	BOVEDRAGATA	196	196
teore churbouneuse.	Ovina	190	100
The state of the s	Porcina		
·	-		
TOTALES	*****************************	284	284
oriza gangrenoso	Bovina	7	5
	Bovina	10	10
	Bovina	•	
Perineumonia exudativa contagiosa	Bovîna	29	* 31
	Bovina	96	96
fuermo	Equina	>	,
nfluenza o flebre tifoldea	Equina	5	5
]
_	Bovina	676	11 .11
. ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	Caprina	•	
	Porcina	50	10
	<u>i</u> -		
Totales		726	21
When also	Ovina	1.012	135
Viruela	Caprina	*	•
Totales	***************************************	1,012	135
]:		-
Agalaxia contagiosa	Ovîna	22	10
Agalactia catarral contagieuse.	Caprina	318	ii
		340	-
		UZV	-
Flebre de Malta	Ovina	,	
Fiorre melitensis.	Caprina	1	_
Totales	***************************************	1	1
During	Equina		,
Oouvrie.	Porcina	345	201
WHI FOJU	[010	_ 1
Rouget du porc.	Porcina	/19	210
Rouget du porc. Pulmonia contagiosa Pueumonie contagieuse du porc. Peste porcina		\$,017	319 2.314

ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Porcina	13	13
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3	3
	437	337
	,	,
Gallinas	496	406
Ovina	16 225	» 16
[ALES,	241	16
Ovina	510	436
Oving	10	•
	Porcina	Porcina

Madrid, 31 de Mayo de 1928.—El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general de Agricultura y Montes, E. Vellando.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

2.251

ALVEAR, D. Francisco; dueño del automóvil número 9.562-M, cuyas demás circunstancias personales se igmoran, que dijo vivir en Madrid, calle de Alcalá, número 69, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 11 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mafiana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juidio de faltas, por daños, número 518 de 1928.

2.252

BLANCO GARCIA, Vicente; de treinta y siete años, soltero, carretere, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Calera de León (Badajoz), que dijo vivir en Madrid, Carretera de Valencia, número 7 (Puente Vallecas), y cuyo actual domicilio y para-dero se ignora; comparecerá el día 11 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana ante el Tri-liunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar jui-cio de faltas, por daños, número 542 de 1928.

2.253

BLAYA LENTISCO, Juan; de treinta y un años, soltero, jornalero, na-tural de Madrid, hijo de Mateo y Bonifacia, que dijo vivir en la calle del Arroyo Abrohigal, número 5 (Ventas del Espíritu Santo), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 11 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su manana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Cor-te, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 713 de 1928.

2.254

CARRION HUERTAS. Miguel; de treinta y cuatro años, soltero, mili-tar retirado, natural de Quintanar de ła Orden (Toledo), hijo de Nicasia y Catalino, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del ter-mino de nueve días en el Juzgido municipat del distrito de Buenayista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, número 85 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.255

FERNANDEZ ASENCIO, Dolores; de treinta y cuatro años, casada, na-tural de Nijar (Almería), hija de Françoisco y Emilia, que dijo vivir en Madrid, plaza de Alonso Martínez, número 6, principal izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 2 del próximo des de Julio y hora de las diez media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buena-vista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el núme-ro 494 de 1928.

2.256

GARCIA MARTINEZ, José; de treinta y nueve años, casado, chofer, hijo de Juan y de Lorenza, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en la Travesía de las Vistillas, número 1, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 11 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corle, a celebrar juicio de faltas, por daños, número 542 de 1928.

2.257

HERNANDEZ MARTIN, Manuel; de treinta y cinco años, casado, jornale-ro, natural de los Morales (Salamanro, natural de los morales (Salaman-ca), hijo de Andrés y María, que dijo vivir en la calle de Rodríguez San Pedro, número 21 (Pueblo Nue-vo), y cuyo actual domicilio y para-dero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana ante el Tribu-nal municipal del distrito de Ruenanal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y amenazas, número 772 de 1928.

2.258

JODAR LOPEZ, Juan; de veintiocho años, soltero, hijo de Bernardo y de Julia, impresor, natural de Algeciras y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto con el número 525 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parara el pejuicio a que haya lugar.

2.259

MIGUEL NAVARRO, Perfecta; de diez y nueve años, sol tra, sirvienta natural de Cadarso de la Vidrios (Madrid), hija de Marcelino y de Anasta- COQUE BLANCO: Marias domisia, que dijo vivir en Madrid, calle de la Esgrina, manero 7; Torrijos, pimero 25 duplicado, cuarto la calle de la Esgrina, manero 7;

bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana ante el Tribunat municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por males trates, número 743 de 1928.

2.260

MOLINA GARRIDO, Antonio; del veintiún años, soltero, cantero, hijo de Antonio y de Gabriela, natural de Madrid y cuyo actual domicilio se igno-ra; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Betén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido im-puesta en el juicio de faltas seguide contra el mismo por lesiones con el número 572 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parârá el perjuis cio a que haya lugar.

2.261

ONATE MEDINILLA, Jaime; soldado de Infantería de Marina, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en Madrid, calle de Gerona, número 6, euvo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 9 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana anto el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, o selebrar juicio de faltas por lesione mimero 2.003 de 1927.

2.262

PALOMINO ZUPITA, And de cua-renta y cinco años, casatis albañil. natural de Toledo, hijo de Werino y de Francisca, cuyo actual donnicilio se ignora; comparecerá dentro del términa de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, 2 fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por desobediencia con el número 138 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio a que haya Iugar.

2.263

PEÑAS MERINO, Felisa; de veinti-peho años, soltera, natural de Madrid, sus labores, hija de Luis y de Loreaza, que dijo vivir en Madrid, calle de la Fuente del Berro, número 8, cuarto segundo, derecha, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecera el día 9 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones y amena-zas, número 772 de 1928. The second of th

SCOOUE BLANGO: Maria: domi-ciliada attemamente en Modrid. en

comparecerá el día 13 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado munipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 574, instruído contra la misma.

2.265

FUENTE VICENTE, Victoriano de la; hijo de Juan y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fray Ceferino González, número 11; comparecerá el día 13 de Julio, a las doce ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 402, instruído contra Manuel Llanos.

2.266

GARCIA COLL, Gustavo; hijo de Francisco y de Carolina; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernardo. número 43, principal; comparecerá el día 13 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faitas por lesiones, número 1.522, instruído ontra un desconocido.

2.257

GARCIA HERNANDEZ, Jesús; hijo de Isidoro y de Ursula; domiciliado últimamente en Madrid. calie de la Salud, número 3, tercero,
interior izquierda; comparecerá el
día 20 de Julio, a las once y media,
ante el Juzgado municipal del distrito del Centro. de esta Corte, sito
en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio
de faltas por lesiones, número 840,
instruído contra el mismo.

2.268

HEREDIA JISCA, Emrique; hijo de Joaquín y de Concepción; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Altamirano, número 4 duplicado, segundo, interior derecha; comperecerá el día 20 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centre, de esta Corta, sito en la calle de Banta Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por fesiones, número 685, instruído contra el mismo y etro.

2.269

MARTIN, Euslasio; conductor que fué de la camioneta M. número 20,505; domiciliado últimamente en la calle de Valdeacedereas, término de Chamartín de la Rosa; comparecerá el día 20 de Julio, a las ence y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Gentro, de esta Garte, sito en la calle de Santa Catallina, número 1, principal, a cele-

brar juicio de fallas por daño, con el número 701, instruido contra el mismo.

2.270

NOVILLO SAN SEGUNDO, Rafael; hijo de Pedro y de Victoria;
domiciliado últimamente en Madrid,
ealle de Caravaca, número 9, príncipal derecha; comparecerá el día
13 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en
la calle de Santa Catalina, número
1, principal, a celebrar juicio de
falías por maltrato, número 574,
instruído centra María Coque.

2:271

RUIZ FERNANDEZ, Pilar; hija de Mariano y de Victoria; demiciliada últimamente en Madrid, calle del Escorial, número 6, primero; comparecerá el dia 20 de Julio. a las once y media, ante el Juzzado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 725, instrutdo contra la misma y otro.

2.272

YOBARTI, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, pasco de Santa Engracia, número 91 moderno; comparecerá el día 7 de Julio, a las dicz y seis horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Gentro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina; número i, principal, para ser reconocido por el Médico forense, en julcio de faltas número 1.544, por lesiones causadas af mismo.

2.273

EZATN IRIARTE, Ignacio; hije de Juan y de Dolores; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jesús, mimero 6, principal; comparacerá el día 13 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de fatas por dense, coa el mimero 673, instantos contra Gragorio Martínez.

2274

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Carmen; hija de Fermin y da Lucia; domicidiada últimamente en Madrid, calle del Decengaño, múmero 10, principal; comparacerá el día 13 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas par vejación, múmero 526, instruido contra la misma.

2.273

GUNZALEZ VALIMIG, Gregoria; hija de Guillerme y de Marie; demiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Lain Carve, número 14; tercero izquierda; comparecerá el dia 13 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centre, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faitas número 388, instruída contra Justa Prado.

2.275

RODRIGALVAREZ. Gregerio ; conductor del autonavil C. A. C. mimero 371; dominidado áltimamente en Madrid, calle de Justiniano, mimero 6; comparecera el día 13 de Julio, a las onoe y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sita en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación y maltrato, número 897, instruído contra el mismo y otro.

2.277

RODRIEGUEZ NORIEGA. Assumios domiciliado últimamente en la Hucrita de Juan Martín, en la Guiadalcia; comparecerá el día 6 de Julio, a las doce, ante el Juzgado manicipal del distrilo del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de fallas por maltrato brar juicio de fallas por maltrato a María Vergara, instruído contra el mismo, bajo el número \$44 de 1928.

2.278

SALDANA FLORES, Malifde, hija de Angeles, dominimata ellimamente en Madrid, calle del Principe, número 22, principal izquierda; comparecerá el día 13 de Julio, a las once y media, ante el Jungado municipal del distrito del Centre, de esta Corte, são en la calle de Santa Cetalina, número 1, principal a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 880, instruído contra la misma y otro.

5 2279 7 3 7 A S

AVALA, Hermogenes; inciso del parro mimero 479, demicifiado miliramente en Pinas Akim, mimero 12 [Hebrin de las Victorias); condenado por daños en el jaririo de faltas mimero 470 del año 1927; compersenda en termino de cimo discribo de Chamballari, de esta ficite, sito de la radio de Rusanantal, número 91, quiso se gundo, baja apercibimiento de ser des clarado rebelde.

2,289

DORCHETE GONZALEZ Dienisnes neturni de Daine de Montenesyot (Oliceres), de estado milion, perfersion chofer, de velutión mica, domiciliado dil numero en Madrid, Costambole, minero 11; consistantes por Masical piúto de Paris minero 2009 de 1927; compare está un birmino de 1927; compare está un birmino de

cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarraí, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2,281

GARCIA ESTEBAN, Julic. María González Ordóñez y Antoria García González; domiciliados última rente en Madrid, Alonso Cano, número 29, bajo izquierda; para que el día 15 de Junio y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipai del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 801, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.282

GONZALEZ, José: domiciliado úllimamente en Madrid, Jaén, núm. 18, tercero, número 1; condenado por lesiones en el juicio de faltas número 661 del año 1928; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, baio apercibimiento de ser declarado rebeide.

2.283

LOPEZ RODRIGUEZ, Aquitino; domiciliado últimamente en Madrid. Cartagena, número 33, entresuelo, comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juibio de fallas, número 1194, hajo apercibimiento de pararle el perjuipio a que haya lugar.

2.284

PLAZA GARCIA, Julian; domiciliado últimamente en Madrid, Ronda Foledo, número 10, segundo, número 17; para que el dia 25 de Junio y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipat del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faitas, número 1.083, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.285

SANCHEZ Cecilia; domiciliada úllámamente en Madrid, Jaén, núm. 18, tercero, número 1; condenada por lesiones, en el juicio de faltas, número 661 del año 1928; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bato apercibimiento de ser declarada rebeide.

2.286

SANCHEZ TOLOSA, Felisa; domipiliada últimamente en Madrid, Coradonga, ormero 1, puerta de calle, para que el día 25 de Junio y hora de las diez y media comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.088, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar-

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las denas responsabilidades legales, de no presentars los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cila, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.023

PARRA PARRA, Juan; hijo de Juan Antonio y de María, natural de Huércal-Overa, Ayuntamiento de idem, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, estatura 1,670 metros, desconociendo las señas particulares; doraiciliado últimamente en Huércal-Overa (Almería); procesado por naberfaltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 3, D. Carlos Avalos Jorquera, número 3, D. Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena, hajo apercibinistanto que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Cartagena, 15 de Mayo de 1928.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos.

JG-4514

4.024

PENABAD FERNANDEZ, Antonio; hijo de Manuel y de Concepción, natural de Freijo, Ayuntamiento de Puentes, provincia de La Coruña de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad, demiciliado últimamente en Guba; procesado por haber fallado a concentración, comparecerá dentre del termino de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infanteria de El Forrol, número 65, D. Santiago Vez Quijano, residente en la Plaza de El Forrol (La Coruña); bajo experiblimiento que de no efectuario será deciarado en rebeldía. El Forrol a 16 de Mayo de 1928. El Teniente Juez instructor, Santiago Vez.

4.025

PEON TIMIPAOS, José; hijo de Francisco y de Justa, natural de Mogor, Ayuntamiento de Moñon, provincia de La Coruña, de estado solitero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Cuba; procesado por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el termino de treinta días ante el terniente Juez instructor del Regimento de Infantería de El Ferrol número 65, D. Santiago Vez Quijano, estadente en la Plaza de El Ferrol día Coruña), bajo apercibamento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—El Ferrol a 10 de Mayo de 1928.—El Teniente Juez instructor, Santigo Vez.

JG -143)

4.026

PERICZ BECERRA, Vicente; profesión marinero, domiciliado últimamente en el vapor "Barcelona"; precesado por deserción mercante en causa número 111 de 1927, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona. Teniente Auditor de segunda clase. D. Mariano Moneu y Ceresuela, hejo apercibimiento de que si no lo efectua en el plazo fijado será declarado rebelde.—Barcelona, 19 de Mayo de 1928. El Secretario, Antonio García.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—1506

4.027

PESO LOPEZ, Angel del: hijo de Demetrio y Dionisia, natural de Navarredondilla, Ayuntamiento de idem, partido de Avila, provincia de idem, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Cuba, a mien se le sigue expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Jucz instructor del Regimiento de Infantería de Isabel II número 32. D. Ricardo García Gómez, residente en esta plaza, bajo aperciómiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 3 de Mayo de 1928. El Comandante Juez instructor, Ria cardo Gómez.

: JG-1399

4.028

POZO FERNANDEZ, Fortunato; hijo de Tomás y de María, natural de Vilhalobos, provincia de Zamora, de veintidós años de edad; domini-liado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Toro, número 89, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Caceres, ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de infantería, con destino en el Regimiento Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelda si no to efectúa.—Cáceros, 12 de Misgo de 1928.—El Juez instructor, Luis Masip.

4.029

PRADA GALLEGA, Andrés; hijo de Mariano y de Emilia, natural de Dehesas. Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estaño soitero, profesión carpíntego, de veintidós años de edad, avecindado en pueblo: estatura 1,685 metros, pelo caslaño, cejas idem, ojos verdos, nariz regular, barba poca, bora regular color sano frante cons ca regular, color sano, frente espa-ciosa, su aire marcíal; domiciliado últimamente en Dehesas (León); procesado por falta grave de descr-ción, con motivo de faltar a con-centración para su destino a Cuerpe: comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcantara, 14.º de Caballería, don José Gavilanes Verea, con residencia en Alcazarquivir (Marruecos), bajo apercibimiento que, de no efectores de la capacita de l tuario, será declarado rebelde .-- Alenzarquivir, 25 de Abril de 1928.— El Teniente Juez instructor, José flavilanes.

JG-

4.030

PRESEDO BALBIS, José Antonio; hijo de Tomás y Francisca, natural de Ouces, Ayuniamiento de Bergon-Re (Coruña), de estado casado, pro-resión albañil, de veintinueve años: frente regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Ouces; procesado por deserción del vapor español "Cabo Creux"; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. José Riveira Pe-ka. Contramaestre mayor graduado de Teniente de Navío, Ayudante de Marina del distrito de Sada (Coru-ña), y Juez instructor de la causa número 388 de 1927, que por deserción de dicho buque se instruye contra el expresado procesado, bajo apercibimiento de que, si no lo efec-1úa, será declarado rebelde.—Sada, 9 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, José Riveira.

JM-1391

4.031

PUIG SOGUES, Pedro. (a) "el Al-demo"; de unos cuarenta años de edad, casado, de oficio albañil, hijo de Juan y de Francisca, que fué
en el año 1922 guardia municipal
nocturno en Toriosa (Tarragona);
domiciliado últir mete el esta capital, calle de Coello, número 815, barraca letra P.; comparecera ante esta Juzgado en el término de quince dias, a partir de la publicación de la presente, para responder de los caugos que le resultan en la causa inskuida con motivo del asalto al café. España", de Badalona, el día 22 de Mayo de 1924, ante el Comandante Juez D. Emilio Linares Mer-cadal, cuya residencia oficial es Rauchla de Santa Mónica, número bis. segundo hajo apercibimien-to que de no efectuarlo en el plazo estalado, será declarado rebelde.-Darcelona, 12 de Mayo de 1928.—El-Commande Juez. Emilio Linares.

4.032

QUILES BERRUEZO, Juan; hijo de Gregorio y de Catalina, natural de Vera, provincia de Almería, de veintiún años de coad, y cuyas señas per-sonales son: estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en Vera, y sujeto a expediente por haber falta-do a concentración a la Caja de Redo a concentración a la Caja de Recluia de Huércal-Overa, número 36, para su destino a Guerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Francisco Sanahuja Roselló, Teniente de Artillegía, con destino el quinto Regimiento Ligero, de marmición en Valencia bajo apercia guarnición en Valencia, bajo aperciguarnicion en valencia, najo aperci-bimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia a 5 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Francisco Sanahuja.

JG---1396

4.033

QUIROGA CRESPO, Amancio; hijo de Antonio y Antonia, natural de Santomé, de estado soltero, profesión dependiente, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Marin; comparecerá en término de sesenta días el Juez instructor, Alférez de Navío (E. R. A.), D. Rosendo Novo Castro, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por no presentarse en 15 del actual, para ingresar en el servicio de la Armada, se le instuye, en la inteligencia que, de no presentarse en dicho plazo, será ceclarado profugo.—Marín a 19 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Rosendo Novo.

JM-1496

4.034

RIVEIRA EIROA, Ramón Fidel; hijo de Justo y Generosa, natural y vecino de Valle, término municipal de Ríobarba, de veinte años; comparecerá en termino de sesenta días ante el Alférez de Navío (E. R. A.), del Cuerpo general de la Armada, don Joaquín Seijo Fontela, en la Ayudantía de Marina de Ortigueira, para ingresar en servicio activo de la Armada, por haberle correspondido con los de su Tozo de Vivero; de no verificarlo será declarado prófugo. Ortigueira, 21 de Mayo de 1928—El Juez instructor, Joaquín Seijo.

JM-1522

4.095

REGO VILARO, José; domiciliado ultimamente en el vapor "Barcelo-na"; procesado por deserción mercante, en causa número 111 de 1927; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente auditor de segunda clase, D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimfento de que si no lo efectua será declarado renede. Barcalona, 18 del Mayo de 1928. El Juez instructor, Matiano Moneil.

\$081--12T

JUZGADOS DE PRIMERO AIOMATEM!

ALMUNIA (LA)

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de la villa de La Almu= nia y su partido.

Hago saber: Que en incidente de pobreza, promovido por Aurora Coloma Liagumo, para iitigar er juicio de mes nor cuantía sobre reclamación de pes setas contra los señores Condes de Castellano, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva dicen así:
"Sentencia. En la villa de La Almunia :: 23 de Abril de 1928; el ses nor D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza segui-dos entre partes, de la una y como demandante doña Aurora Goloma Llaguno, viuda, mayor de edad, representada por el Procurador D. José Maria Moya, designado de oficio, y por el Lelrado D. Julián Echevarría, y de oira y como demandados los señores Condes de Castellano, para littar en juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, siendo parte el señor Liquidador de impuesto de Derechos reales, en representación del señon Abarrado del Espando del sentación del señor Abogado del Estado,

Fallo que, sin perjuicio de lo dis-puesto en los artículos 53, 36, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil. debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a los beneficios que la ley concede a los bene-ficios que la ley concede a los de su clase a Aurora Coloma Llaguno para liquidar con los Condes de Castella-no en juicio declarativo de menor cuantía, sobre pago de 1.266,04 pese-tas, declarando de oficio las costas de caste incidente con las reservos va de este incidente, con las reservas ya consignadas.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados en la forma que previenen los artículos 281 y 282 de la ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de tercero dia no solicitaren que se notifique personalmen-te, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Suja."

Y para que sirva de notificación a los señores Condes de Castellano, declarados en rebeldía, se expide presente en La Almunia a 12 de Julio de 1928.—El Secretario, Pascual Candela y Polo.—El Juez, Miguel Suju.

JC—252

CALDAS DE REYES

D. Cándido Conde Pumpide, Juez eg primera instancia de Caldas de Reyes, Hago público: Que en este Jugado se promovió por el señor Anogado del Estado el juicio de gaintestato de Manuala González, sin elro apellido, de unos cehenia años, soltem, labradera, natural y vecina de la parrequia de Valga, termino del mismo nombre, donde falleció el 18 de Neviambre de 1918, sin ascendiantes, descendientes al colaborates deniro del cuarto grado.

Por el presente edicto se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del termino de veinte. días, con el apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Caldas de Rēyes a 11 de Junio de 1928. — El Secretario, Ma-nuel Pastrana. — El Juez, Cándido

Con de.

JC-248

CALATAYUD

D. José Luis Pintado Aviño, Juez de primera instancia de Calatayud y

su partido.

Hago saber: Que doña Francisca Vilanvi Luna, hija de Domingo v de Joaquina, natural que fué de El Frasno, falleció en el mismo el día 12 de Julio de 1923, bajo testamento que otorgo en La Almunia el 9 de Junio de 1899 ante el Notario D. Miguel Nolivos, por el que después de dejar varias mandas o legados se dispone que del rematante de todos los demás bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos y acciones que perte-nezcan a la testadora, instituye y nombra heredero de todo ello a su marido Santiago del Río Cubero, para que los goce y disfrute, autorizándole para que si contrae nuevo matrimomio y tiene sucesión pueda dar a sus hijos, a su libre albedrío, cuanto adquiera por esta disposición testa-mentaria, y recayendo todos los bienes que a la testadora pertenezcan y no tengan destino en los parientes más próximos de la testadora que residen en la villa de Calatorao.

Fallecido Santiago del Río Cubero el 23 de Diciembre de 1926 sin haber contraido nuevo matrimonio ni dejado sucesión, se promovió juicio vo-luntario de testamentaria por doña Nicolasa Jerez Lázaro y D. Simón Je-rez Lázaro, parientes de la testadora en sexto grado y solicitaron se decla-re a Simón y Nicolasa Jerez Lázaro, Concepción Jerez Lázaro, Encarna-ción Rosel Jerez y Pascual Rosel Jerez, parientes de la testadora en sexto grado, con derecho por iguales partes a los bienes de la misma.

A virtud de ello, se hizo un llamamiento, por edictos, a los que se creyesen con derecho a los indicados bienes para que comparecieran a deducirlo en termino de dos meses, a contar de su inserción en la GACETA

DE MADRID.

A consecuencia de tal llamamiento ha comparecido en dicho juicio Agustín Poza Maestro, como esposo de Encarnación Rosel Jerez, y en su vir-tud, se hace un segundo llamamiento por medio de nuevos edictos a los que se crean con derecho a los indicados bienes, para que comparezean a de-ducirio ante este Juzgado en termi-no de dos meses, n contar de su fuserción en la GACRTA DE MADRID, edictos que se inserlarán también en el Bolomo Oficial de la provincia y se fijeran en los sitlos de costumbre de este Juzgado. Morata de Jalón, Ca-latorao y El Frasno, presentado los documentos en que fundad su dorecho.

Dado en Calatayud a 12 de Junio de 1938.-El Secretario, Justo López. El Jucz, José Luis Pintado.

MATARO

En virtud de lo acordado en el sumario número 41 de este año, que se instruye por este Juzgado de Mataró, se hace sater por el presente quo en méritos de tal sumario se ha acordado la retención de los valores que a continuación se expresan, así como de todas las operaciones que con los mismos puedan realizarse, pago de cupones y amortización en su caso.

Banco de Crédito Local de España. Al 6 por 100, diez cédulas, números 115.031/040.

Barcelona Traction. Light and Company.—Veinte Obligaciones al 6 por 100. Emisión 1926, números 9.335

Deuda Municipal de Barcelona.-Veinte títulos al 6 por 100, Emisión 1926, números 30.149/168.

Compañía Trasatlántica. - Nueve Obligaciones al 5 1/2 por 100, números 29.843/51.

Cédulas de Crédito Local, 6 por 100. Números 96.014 a 18.

Sociedad de aguas Potables y Me-joras de Valencia.—Doce Obligacio: nes al 6 por 100, Emisión 1926, nú= meros 2.215/26.

Mataró, 12 de Junio de 1928.—El Secretario, José de Lassaletta.—El Juez, José Blanes.

JC-253

PALMA DE MALLORCA-CATE-DRAL

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se ha deducido por doña María Colom Castafier demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de muerte presunta de don Bartolomé Vicens Bennasar, hijo Bartelome Vicens Bennasar, Soller, y en virtud de lo dispuesto en providencia de ayer, se confiere traslado de dicha demanda a las personas que puedan tener interés en tal declaración y en su sucesión, a quienes, por ser desconocidos, se emplaza por la presente, para que, dentro del improrrogable termino de diez dias, comparezcan en los autos, personandose en forma; bajo aper-cibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si no lo verifican.

Palma de Malloroa, 31 de Mayo de 1928.-El Secretario accidental,

Celso Velasco.

JC-249

SEVILLA-SAN VICENTE

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Agustín Armero y Armero contra D. Esmeraldo Dominguez Macaya y D. Manuel Rivas Lugo, soure cobro de pesetas, se dició sentencia, cuya cabeza y parte dis-positiva son como sigue: Sentencia.—En la ciudad de Se-

milia A 7 de Enero de 1927; el se- i Monis. Aurelio Lónez Monis. Manuel

ñor D. Rafael Laraña Ramírez, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de San Vicen-te, de la misma, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a instancia de D. Agustín Armero Armero, mayor de edad, soltero, propietario y de esta vecindad, que se encuen-tra representado por el Procurador D. Jesús Rubio y Muñoz Bocanegra, y defendido por el Letrado D. Francisec Carrasco Rivera, contra D. Es-meraldo Domínguez Macaya, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado a su vez por el Procurador D. José Morón y Rubio, y defendido por el Le-trado D. Manuel Blasco Garzón, y contra D. Manuel Rivas Lugo, mayor de edad, soltero, dependiente, cuyo domicilio se ignora, y se en-cuentra declarado en rebeldía, sobre cobro de pesetas,

Fallo que debo absolver y absuelvo a los demandados D. Manuel Rivas Lugo y D. Esmeraldo Domínguez Macaya de la demanda contra ellos interpuesta por D. Agustín Armero y Armero, en reclamación de 3.870 pesetas, no haciendo ex-presa condena de costas contra nin-

guna de las partes,

Hágase saber a los Procuradores Sres. Ruba y Morón reintegren de por mitad el papel de oficio invertido en esta resolución y diferencia del empleado a sus respectivas instancias, con el de pagos al Estado correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Rafael Laraña. Publicación.—Dió y publicó Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, ha-llandose por ante mí celebrando audiencia pública en los estrados de su

Juzgado, doy fe.—Felipe Ortufio."

Y para que sirva de notificación
al demandado rebelde D. Manuel Rivas Lugo, le expido la presente en Sevilla a 2 de Junio de 1928.—El Secretario, P. H., Enrique Gallart.

JČ-250

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo I número 600 del año 1928, por maltrato y escandalo, y contra Ma-nuel Rager Rodríguez y otros, apa-

rece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Abril de 1928; el se-nor D. Cándido Julian García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre par-tes, de la una el Ministerio fiscal, y de ofra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan . Fernando Lónez, Aurelio López, Manuel Rager, Jesé María Martin, Sotero López y Mercedes Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condena a los denunciados, Fernando López

Rager Rodríguez, José Maria Merlin. Sotero López Bragado y Mercedes Rodríguez Pérez, a la pena de cinco días de arresto menor y treinta pesetas de multa a cada uno, por el artículo 588, caso primero, más al Fernando López Monis y Mercedes Rodríguez Pérez a la multa de treinia pesetas a cada uno por al artículo 604, caso primero: multas que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por cuartas partes las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Cándido Ju-

lián García."

La anterior sentencia fué publica-da y leída en el mismo día de su fe-cha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de noti-ficación en forma al denunciado Manuel Rager Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédla con el visto bueno de S. S. v sellada con el del Juzgado en Madrid a 16 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Candido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 703 del año 1928, por lesiones, y contra Salvador Escobar

Martin, aparece la siguiente Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Marzo de 1928; el senor D. Julio Alvarez Guerra, Juez mu-nicipal suplente del distro del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, somo denunciado, cuya edad y demás pircunstancias ya constan Salvador Escobar Martin

Fallo que debe condenar y condeno denunciado Salvader Escabar Mar-In a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del

uicio.

As por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Julio Alva-

lez Guerra."

La anterior sentencia fué publicala y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gace-ta de Madrió y para que sirva de notificación al denunciado Salvador Escobar Martin, cuyo actual domiciilo o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: el Juez, Cándido J. Garcia.

Por la presente se oital Hama y emplaza a Josefa Gálvez Péres, domicidada últimamenta en la salle de Mesón de Paredes, número 51, para que dentro del tármino de sarundo dia, comparente ante este Juzgado municipal del distrite del Centro, sito en la calla de Santa Caalina, número i, principal, con el in de que haga efectiva la multa da 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 3.408 de orden del año 1927, apercibida que, de no verifi-carlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente visa-da por S. S. en Madrid a 23 de Mayo de 1928. — El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez,

Cándido Julián García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Miguel López Fernández, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 30, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juico de faltas seguido bajo el número 2006 de setas que de la seguido bajo el número 2006 de setas que la seguido bajo el número 2006 de seguido bajo el número 2006 de seguido de segui mero 3.206 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo, sufrira el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la Gaceta DE Madrid, expido la presente visa-da por S. S. en Madrid a 23 de Mayo de 1928. — El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez,

Candido Julian García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Adolfo Hombrebueno Ruiz, domiciliado últimamente en la piaza de Matute, número 6, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juio de faltas seguido bajo el número 259 de orden del año 1928, apercibido que, de no verificarlo, sufrira el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la Gacera DE Manero, expido la presente visa-da por S. S. en Madrid a 23 de Mayo de 1928. — El Secretario, José Ballester. — Visto haeno, el Juez, Cándido Julián García,

- Por la presente se cita, liama y emplaza a Luisa López Gano, domi-ciliada últimamente en la calle del Pez, número 36, para que dentro del término de segundo dia, com-parezoa ante este Juzgado municipal del distrito del Centre, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, son el fia de que haga efectiva la muita de 30 penetas que le ha sido impuesta en juició de faltas seguide contra la missa, aperoblik que de ao verificario, enferica el apremio germonal cocrespondicole, T para su insercida en la Gamen. M Rapato, espido se premiode visi-da por S. S. so Madrid y 24 de Ma-

yo de 1928. — El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

J0-6275

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 275 de 1928, por escandalo, contra María Luisa García Martinez y

otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Mayo de 1928; el señor, D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Lui-sa García y Roberto Puerta,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, María Luisa García Martínez, a la muita de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio, y que debo absolver, y absuelvo a Roberto Puerta Alonso, declarando de oficio su parte de cos-

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gándido Ju-

lián Garcia."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE Madrid y para que sirva de notificación a la denunciada, María Luisa Garcia Martinez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.* B.*, el Juez, Cándido J. Garciz.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.260 del año 1927, por lesiones, centra Ricardo Marcos Calzado,

aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Mayo de 1928; el señol D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faftas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, co-mo denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ricardo Marcos Garcia,

Fallo que debo condenar y condeno ai denunciado, Ricardo Marcos Calza-do, a la pena de seis días de arresto memor y al pego de las costas del jui-cio; y notifiquese esta seniencia por medio de edictos, que se insertarán en

ta Gacata de Madrid.

Asi per esta mi sentencia, lo pro-mensio, manda y firmo. Gándido Ju-Him Clarets.

La anterior sentencia fué publicada mica en al mismo dia de se fecha. T para ne insurción en la Gacerca de

MADRID y para que sirva de notifica-ción al denunciado, Ricardo Marcos Calzado, cuyo actual domicilio o parađero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 12 de Mayo de 1928.-El Secretario, P. H., Agustín Soto. Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faitas seguido en este Juzgado bajo el número 3.067 del año 1927, por danos, contra Guillermo Moreto Palo y

otro, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Abril de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circumstancias ya constan, Guillermo Moreto y Fidel Lobo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Guillermo Moreto Palo, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague a Ceferino Garrido cinco pesetas, en concepto de indemnización, y la mitad de las cestas del juicio; y que debo absolver y ab-suelvo a Fidel Lobo, declarando de offcio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo. Cándido Ju-

lian García."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notifica-ción al denunciado, Guillermo Moreto Pate, euvo actual domicilio o paradere del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Mayo de 1928.—El Se-cretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faitas seguide en este Jazgado hajo ef número 3.343 del mão 1927, por maltrato, contra Pilar Sanz Miñez, aparece la siguiente

"Sentencia.... En la villa y Corie de Madrid a 11 de Mayo de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodriguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la tins el Ministerio fiscal, y de otra, como demusciada, enya edad y demás circunstancias ya constan, Pilar Sanz Núñez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Pilar Sanz Núñez, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Candido Ju-Hám Gareta."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, Pilar Sanz Núñez, cuvo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expide y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado. Madrid, if de Mayo de 1928.—Et Se-

cretario. José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de jurcio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.198 del año 1927, por lesiones, y contra Mariana Martinez Soto, apatrece la siguiente

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Enero de 1928; el Sr. Cándido Julián García Rodrignez, Juez municipal del distritó del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Martinez Soto; y

Falle que debe condenar y con-deno al denunciado Mariano Martinez Soto a la pena de ocho dias de arresto menor y al pago de las cos-tas del juicio.

Así por esta mi sentencia, la pro-nuncio, mando y firmo, — Candido-Julian García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MAURIB y para que sirva de notificación al denunciado Ma-riano Martínez Soto, ouyo a tual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la resente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 19 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bue-no, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.883 del año 1927, por lesiones, y contra Antanio Gar-

cía Delgado, aparece la siguiente Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Mayo de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodriguez, Juez municipal del distrito del Contro, vistas las diligencias de juicio verbal de laltas seguidas en-tre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denonciado, cuya edad y demás circunstancias ya constau, Antonio García Delgado; y

Fallo que debe condenar y conf deno al denunciado Antonio García Delgado a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo dia de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio García Delgado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cadula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 13 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Jaez, Cándido Julián Garcia

En el expediente de juicia verbat de faltas seuido en este Juzgado. bajo el número 301 del año 1928, per maltrate, y contra Antonio Ruiz Mingorance aparece la siguiente

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a i1 de Mayo de 1928; 12 se-nor D. Cándido Julián García Rodrí. guez. Juez municipal del distrito de Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas enfre partes, de la una el Ministerie. fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Ruiz Mingorance,

Fallo que debo condenar y con-deno al denunciado Antonio Ruiz Mingocance a la multa de 30 peselas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicie.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mardo y firmo. — Cándido Julián García."

La anterior sentencia îné publicada y keida en el mismo dia de su Lucha. Vi para su inserción en la GACETA DE MADELIA Y SITVA DE BOLIÉención al denunciado Antonio Buiz Mingorance, cuyo actual domiciti > o paradero del mismo se ignoza, expicto y firmo la presente cédula com el visto bueno de S. S. y sellada son el dei Juzgado en Madrid a 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester. - Visto bueno, el Juez, Cánchdo Julián García

En el expediente de juicio verbal de faltas seuido en este Fuzgado, bajo el número 317 del año 1928. por lesiones y malirato, contra Lu-ciano Julian azuara Torres, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Mayo de 1928; le senor D. Cándido Julián Garcia Bodriguez. Juez roumicipal del distrito del Centre, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas cutre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como deaunoiado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luciano Julian Amara: Torres; y

Fallo que debo condenar y con-deno al denunciado Luciano Julián Azuara Torres a la pena de quince días de arresto menor por el articula 602, más 50 pesetas de

multa por el 604, caso quinto, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo. — Cándido Julian García."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notifi-cación al denunciado Euciano Julián Azuara Torres, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Mayo de 1928. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 121 del año 1928, por lesiones, y con-tra Humberto Sobrino Díaz, aparece

la siguiente
"Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrid a 27 de Abril de 1928; el senor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre par-res, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya erad y denias circunstancias ya constan Humberto Sobrino,

Fallo que debo condenar y cordeno a l denunciado Humberto Sobrino Díaz a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de los costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Ju-

nuncio, mando y firmo.-Cándido Ju-

lián García."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Humberto Sobrino Díaz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y forme la presente cádula con el visfirmo la presente cédula con el vis-to bueno de S. S. y sellada con el del

Madrid, 19 de Mayo de 1928—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 5.170 del año 1927, por daños, y contra Julian Campillo Lorente y otro,

aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Mayo de 1928; el se-flor D. Candido Julian Garcia Rodri-

guez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Francisco Antonio Gallego y Julián Campillo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Campillo Lo-rente a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insel-vencia, el apremio personal correspondiente, y reprensión; a que pague al representante de la Sociedad Ma-drileña de Tranvías cincuenta pesctas en concepto de indemnización y la mitad de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable en lo que a la indemnización se refiere cona María del Carmen Quintero. Y que debo absolver y absuelvo a Francisco Antonio Gallego, declarando de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Candido Ju-

lián García."

La anterior sentencia lué publica-da en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notifica-ción a la denunciada subsidiaria doña María del Carmen Quintero, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado. Madrid, 19 de Mayo de 1928—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.170 del año 1927, por daños, contra Julian Campillo Lorente y otro,

aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Mayo de 1928; el señor D. Candido Julian García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Antonio Gallego y Julián Campillo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julian Campillo Lorente a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal corres-pondiente, y reprensión; a que pague al representante de la Sociedad Madri-leña de Tranvias cincuenta pesetas, en concepto de indemnización, y la mitad de las costas del fuicio, siendo substdiariamente responsable, en lo que a fa indemnización se refiere, doña Maria del Carmen Quintero; y que debo ab-solver y absuelvo a Francisco Antonio

gas i si si dine gi i i masi ka ji an

Gallego, declarando de oficio sus cos-

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fue publicada leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notifica-ción al denunciado Julián Campillo Lorente, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V. B., cl

Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de fallas seguido en este Juzgado bajo el número 3.420 del año 1927, por lesiones y escándalo, contra Francisco Fer-nández Gómez y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Abril de 1928; el señor D. Candido Julian García Rodriguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal; de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, co-mo denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Pine-ro, Francisco Fernandez y Perfecto

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Piñero Merino y Francisco Fernández Gómez a la multa de cinco pesetas y reprensión a cada uno por el artículo 589, caso tercero, multa que harán efectiva en pa-pel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y a Perfecto Ordax a la pena de tres días de arresto menor por el artículo 602, y por terceras partes las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a Francisco Fernáridez por medio de edictos, que se inserta-rán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, 10 pro-

nuncio, mando y firmo.-Cándido Ju-

lián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE Madrid y para que sirva de notifica= ción al denunciado Francisco Fernández Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del

Juzgado. Madrid, 19 de Mayo de 1928.—El Secretario. José Ballester.—V.º B.º, el

Juez, Cándido J. García.

JO-6089

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20. S. Article Control and Control